



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 555 -MSS
Santiago de Surco, 27 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2016-CGM-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4830-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 701-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1443-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 242-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y otros documentos sobre propuesta de modificación de los Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA adecuándolo al D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-MSS y D.Leg. N° 1225;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificadas por las Leyes N° 28607 y 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en virtud de ésta última, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...)";



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";



Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, Ordenanza modificada con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.2015 y el 07.02.2015;



Que, la modificación introducida en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 mediante del Decreto Legislativo N° 1225 y en su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA mediante los Decretos Supremos N° 014-2015-VIVIENDA y N° 009-2016-VIVIENDA publicados el 28.08.2015 y 23.07.2016, generan que se deba modificar el TUPA para adecuar los procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitación, que corresponde a la unidad orgánica de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, al ordenamiento normativo nacional;



Que, de conformidad con el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía,





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 555 -MSS

o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3". Y el referido numeral 38.1 señala que todos los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los Gobierno Locales mediante Ordenanza Municipal los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorándum N° 242-2016-GDU-MSS sustentándose en el Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación remite la propuesta de modificación del TUPA de dicha unidad orgánica, aprobado con la Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014 y sus modificatorias con los Decretos de Alcaldía N° 36-2014-MSS y N° 02-2015-MSS para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, sin incluir las modalidades con evaluación previa por los Revisores Urbanos al encontrarse pendiente de reglamentar la Ley N° 30494;

Que, con Memorándum N° 1443-2016-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su pronunciamiento favorable al proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada señala que la propuesta de modificación del TUPA se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009- RASS sobre Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por cuanto su promulgación es en cumplimiento del ordenamiento normativo que regula los procedimientos administrativos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, y concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 701-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2016-CGM-CDU-CAJ de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, y el Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° incisos 8) 9) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los regidores adoptaron por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en lo que compete a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 555 -MSS

disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las modificaciones establecidas al TUPA no genera derechos de tramitación ni incremento de las tasas establecidas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisurco.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Licencias y Habilitación y a la Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza; y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su comunicación y difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

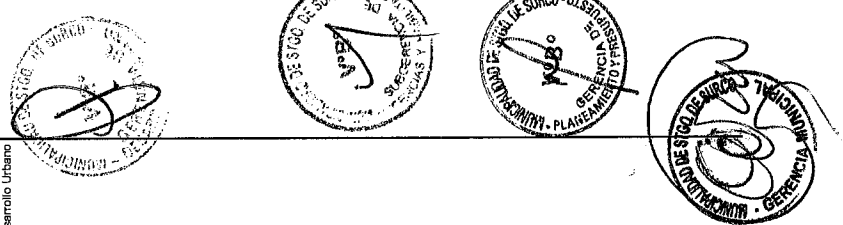

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RGB/BGG/PMR/MAD

ANEXO N° 555 -2016-MSS

DE LA ORDENANZA N° 555 -2016-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y modificatorias;
ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima ; adecuado al Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA; Decreto Legislativo N° 1225

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RECURSOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Nombre y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en %, UIT año 2019)	(en \$/.)	Automático	Emisión Previa	Positivo				Negativo	Recomendación
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
07.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A Aprobación automática con firma de profesionales	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA											
07.01.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (Siempre que constituya la única edificación en el lote) Otra Nueva de edificaciones de vivienda Unifamiliar de hasta 120m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 2208-VIVIENDA. ART. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 2º y 31° (25.09.2007) Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), ART. 7. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° ítem. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)	1-Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.-En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6. Planos de ubicación. 7. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas.	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	3.09%	S/. 122.20	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
		VERIFICACIÓN TÉCNICA											



Reglamento de Licencias de Habilitación, Urbanas y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.1°, 47°, 50° y 50°.

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MIC

2. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes

NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:

8.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.

8.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrita por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

8.3. La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTAS:

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.

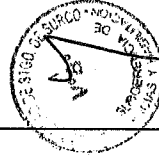
b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.

1.92%

S/. 75.70
(Por una visita)



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.02

AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

Aprobación Automática con Firma de profesionales.

Cuya edificación original cuente con Licencia de construcción o Declaratoria de Fábrica y la sumatoria de ambas no supere los 200 m².

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 28060 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)

Ley N° 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). ART. 7.

Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.05.2008) y modificatorias.

TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (05.11.2006)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)
Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA, Art. 15°, 42.1°, 47°, 50° y 59°

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC

2. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colincan con edificaciones existentes.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.

FORMULARIO
ÚNICO DE
EDIFICACIONES

2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.

3. Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

www.municipalcoahuila.gob.mx

4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión

Distribución Gratuita y Libre
Reproducción

5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.

6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra o la licencia de Obra ó de construcción de la edificación existente.

Documentación Técnica

7. Plano de Ubicación.
8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas

VERIFICACIÓN TÉCNICA

9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:

9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*

X

S/. 113.30

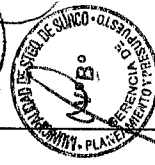
2.87%

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Gerencia de Desarrollo Urbano



NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

9.3. La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTAS:

- a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.
- b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando correspondan firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Requisitos Comunes

AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES
NO MAYORES A 30 M2

Según lo establecido en la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del RNE

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente susrito.

2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.

FORMULARIO
ÚNICO DE

EDIFICACIONES

/ FUE /

S/. 101,90

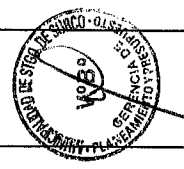
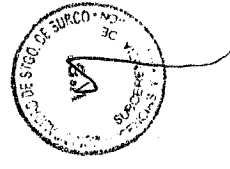
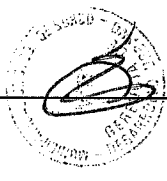
X

2,58%

1,67%

S/. 66,00

(Por una visita)



Gerencia de Desarrollo Urbano

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Gestión Documental

NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con fines (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se presente a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTA:

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en espf. de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

07.01.04

REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

Sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida.

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.06.2007)

Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.

Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.

1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente susrito.

2.- En caso no sea el propietario (el predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.

3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder otorgada por el Registro de Poderes Judiciales, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.

5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ FUE /

www.municipiosurco.gob.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

X

S/ 101.50

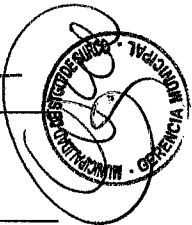
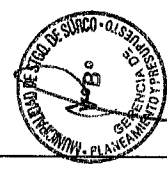
2.57%

Gerencia de Desarrollo Urbano

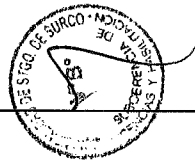
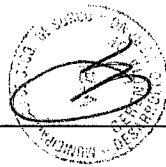
Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Gestión Documental



<p>TULO del Reglamento de la Ley Nº 27167 aprobado con D.S. Nº 035-2008-VIVIENDA. Art. 50º y 51º (08.11.2008)</p>	<p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o finalización de obra o la licencia de Obra o de construcción de la edificación existente.</p>	<p>1,43%</p>	<p>51,563.30 (Por una visita)</p>
<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001)</p> <p>Ley Nº 27672 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p>	<p>7. Plano de Ubicación</p>		
<p>Ley Nº 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.1°, 4º, 50.5º y 59º (28.08.2015)</p>	<p>8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencian las áreas existentes de las remodeladas.</p>		
<p>No están consideradas en esta modalidad:</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>		
<p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p> <p>2. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes</p>	<p>9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p>		
	<p>9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra."</p>		
	<p>9.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p>		
<p>NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de viviendas, a cargo de Fondo VIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromisos, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>	<p>9.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>		

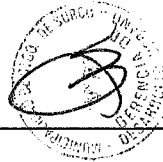


<p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>												
<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>CONSTRUCCIÓN DE CERCOS</p> <p>(De mas de 20 m, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2005-VIVIENDA. Art. 1º (08.05.2005) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley Nº 2650 y modificatorias. Arts. 1º y 2º y 3º y 5º (26.08.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 025-2008-VIVIENDA. Art. 4º (27.05.2008) y modificatorias.</p> <p>T.U.O. del Reglamento de la Ley Nº 27157 aprobado con D.S. Nº 035-2008-VIVIENDA. Art. 5º y 6º (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley Nº 27444. Art. 107º (11.04.2001)</p> <p>Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 7º y 8º. num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley Nº 30086. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7.</p> <p>Ley Nº 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 95 (12.07.2014)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.81%</p>	<p>S/. 71.40</p>	<p>X</p>							<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso o) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.





<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090, y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.08.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley N° 30066, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7.</p> <p>T.L.O. del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° nom., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, DS. 009-2016-VIVIENDA. Art. 42, 1°, 47°, 50, 7°, y 58° (28.08.2015)</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el I.C.</p>	<p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder otorgada por el Registro de Empresas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p>	<p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la Declaración de Fábrica o de Edificación con sus respectivos planos, en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la Edificación existente.</p>	<p>7. En caso la Edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>7.1 Plano de Ubicación y localización</p> <p>7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler</p>	<p>8. En caso la Fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravamen, o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>9. Planos de Ubicación</p>	<p>10. Carta de Responsabilidad de Obra firmada por ingeniero Civil Colegiado.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>	<p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>
--	---	---	---	---	---	--

<p>11. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>11.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p> <p>11.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra regulara, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>11.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y a la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>	<p>1,30%</p> <p>S/ 51,50</p> <p>(Por una visita)</p>	<p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p>	<p>1,84%</p> <p>S/ 72,60</p> <p>X</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
--	--	--	--	---------------------------------------	---



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28899)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

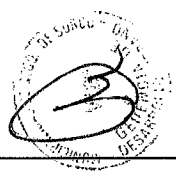
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

07.01.07

OBRA DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL.

1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.

2. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa



BASE LEGAL:	Documentación Técnica (por duplicado)	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1,30%	S/ 51,50 (Por una visita)	
<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley N° 30066. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado con DS 005-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2013-VIVIENDA, D.S. 005-2016-VIVIENDA. Art. 42.1, 47, 50, 6° y 9° (28.08.2015)</p>	<p>3. Plano de Ubicación</p> <p>4. Memoria Descriptiva</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>5. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>5.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>5.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrita por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>5.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del programa de visitas de inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando correspondan, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1,30%	S/ 51,50 (Por una visita)	
<p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p>	<p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>				

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

<p>07.01.08</p> <p>EDIFICACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA O DE CONCESION PRIVADA, QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALES O PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.</p>	<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vicaria de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>6. Plano de Ubicación y perimétrico.</p> <p>7. Descripción del Proyecto.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, llene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>8.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>10.La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.municipaliscoachaca.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libro Reproducción</p>	<p>1.81%</p>	<p>S/. 71.30</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
			<p>1.90%</p>	<p>S/. 51.50</p>						



	(Por una visita)						
--	------------------	--	--	--	--	--	--

(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para proceder a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

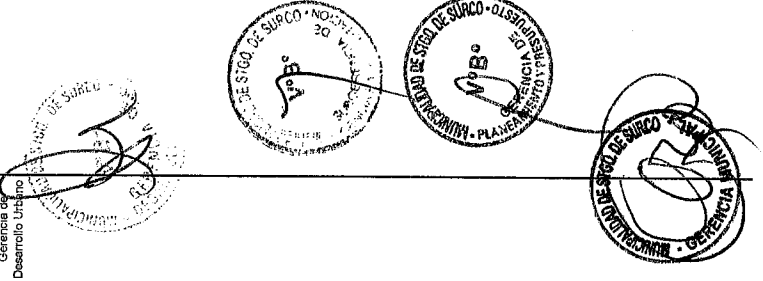
NOTA:

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

7.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.cob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	4.47%	S/ 176.40	X	15 días hábiles	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Desarrollo Urbano
07.02.01	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar. Documentación Técnica	BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias, Arts. 1° 2° 25° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, AL 4° (27.06.2008) y modificatorias. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Art. 42.2°, 47°, 48°, 51°, 1° (28.08.2015) TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 036-2006-VIVIENDA, Art. 50° y 51° (08.11.2006)									



	<p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>																																																																																																														
<p>07.02.02</p>	<p>CERCOS</p>	<p>(En inmuebles que se encuentran bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, de acuerdo a la Legislación de la materia.)</p>	<p>BASE LEGAL:</p>	<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2008-VIVIENDA, Art. 1º (08.05.2008) y modificatorias.</p>	<p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 086-2013-VIVIENDA, modificado por DS 072-2013-VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.2º, 47º, 46º, 51.4º (26.03.2015)</p>	<p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias, Arts. 10º 25º y 31º (25.09.2007)</p>	<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 026-2008-VIVIENDA, Art. 4º (27.06.2008) y modificatorias.</p>	<p>TUO del Reglamento de la Ley Nº 27157 aprobado con D.S. Nº 036-2008-VIVIENDA, Art. 50º y 51º (08.11.2006)</p>	<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Art. 107º (11.04.2001)</p>	<p>Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79º, Num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p>	<p>Ley Nº 30230, Ley que establece Medida Tributaria, Simplificación de Procedimientos y Premios para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)</p>	<p>No están consideradas en esta modalidad:</p>																																																																																																			

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legalés que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26559)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /

www.municipalcoahuila.org

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

2.50%

S/ 98.90

X

15 días hábiles

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Gerencia de Desarrollo Urbano



<p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p>	<p>9. De ser el caso, Plano de Sotamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E050 del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y solares, complementando con fotos.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>10. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, el interesado debe presentar ante la Municipalidad el Anexo H y la Poliza Car. que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:</p> <p>10.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>10.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>10.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de cinco (5) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus ítems por los profesionales firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras. Exámenes y provisionales de licencias deben realizarse en el Centro de Licencias de Habilitación Urbana y Licitación de Edificación.</p>	<p>1.43%</p> <p>S/. 56.30</p> <p>(Por una visita)</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>
--	---	---	---



<p>EDIFICACIÓN EXISTENTE</p> <p>(Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso.</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 2008-VIVIENDA Art. 1° (08.08.2008) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.08.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificaciones.</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° (num.: 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2009)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA Art. 42.2°, 47°, 48°, 51.2° (28.08.2015)</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IC</p> <p>A solicitud del administrado:</p>	<p>1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la declaración de fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Localización y Ubicación</p> <p>8. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.</p> <p>9. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 del RNE.</p> <p>10. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y solanes, complementando con fotos.</p> <p>11. Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda.</p> <p>12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>13. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.99%</p>	<p>S/. 118.20</p>	<p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
--	---	---	--------------	-------------------	----------	------------------------	--	--	--	--------------------------------------



Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos

- que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- 14. Copia del Reglamento Interno, copia del Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria correspondiente, en el caso a que el inmueble a intervenir está sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.
- 15. Autorización de la Junta de Propietarios y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, según corresponda.
- 16. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

- 17. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:
 - 17.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*
 - 17.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se detalla el día y hora de cada una de las inspecciones que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.
 - 17.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el F.U.E.

NOTA:

- a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.
- b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o le solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

1,67%

S/. 68.00

(Por una visita)





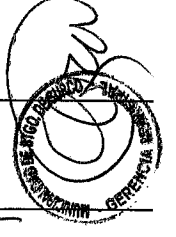
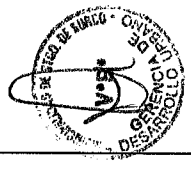
<p>Documentación Técnica</p> <p>9. Plano de Localización y Ubicación</p> <p>10. Planos de arquitectura (Planes), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad.</p> <p>11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia.</p> <p>12. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del artículo 8, según las características de la obra que incluye además a terceros y cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de Seguridad Social, en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo al día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>13. Carta de seguridad de obra firmada por Ingeniero Civil</p> <p>14. Copia del Reglamento Interno y Plano de Independización de la Unidad Inmobiliaria correspondiente, en caso que el inmueble a intervenir este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.</p> <p>15. Autorización de la Junta de Propietarios de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>16. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene: el Anexo II el cual contiene:</p> <p>16.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>16.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>16.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el F.U.E.</p>	1.45%	S/. 56.30 (Por una visita)
---	-------	-------------------------------



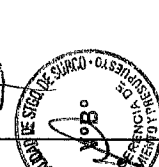

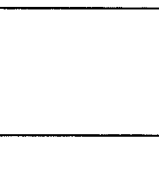
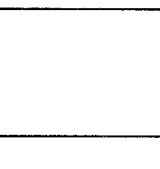
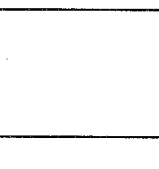
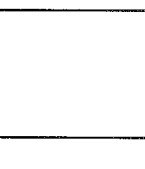
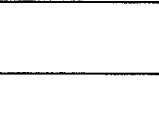
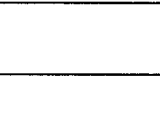
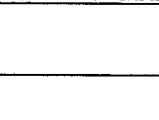
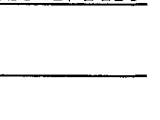
Código	Descripción	Forma de pago	Tasa	Monto	X	Plazo	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)
7.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	6.51%	S/. 257,30	X	25 días				
07.03.01	1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m ² de área techada)	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipaliscocha.gov.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	6.51%	S/. 257,30	X	25 días				
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	6.51%	S/. 257,30						
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	6.51%	S/. 257,30						
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	6.51%	S/. 257,30						
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CUI TITULAS, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	6.51%	S/. 257,30						

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispesa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.



<p>ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área construida)</p>	<p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE.</p> <p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como foto en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente:</p> <p>17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, acurando con acurado a 45 grados los elementos a eliminar.</p> <p>17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos edificar.</p> <p>17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van eliminar y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, de:</p> <p>17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en proceso al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p>	<p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p>	<p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p>	   
<p>6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p>	<p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE.</p> <p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como foto en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente:</p> <p>17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, acurando con acurado a 45 grados los elementos a eliminar.</p> <p>17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos edificar.</p> <p>17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van eliminar y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, de:</p> <p>17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en proceso al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p>	<p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p>	<p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p>	   
<p>8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27872 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75°, numeral 3.2; 3.6.2 Ley N° 29960 - Ley del Servicio Administrativo (07.07.2007), Art. 9° Ley N° 29990 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29990 (26.09.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (26.05.2013), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 58. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Ley N° 27157 - Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regulación de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III.</p>	<p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE.</p> <p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como foto en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente:</p> <p>17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, acurando con acurado a 45 grados los elementos a eliminar.</p> <p>17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos edificar.</p> <p>17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van eliminar y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, de:</p> <p>17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en proceso al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p>	<p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p>	<p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p>	   

cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.

f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.

g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva del público.

No se requiere su participación en edificaciones de viviendas de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.

h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.

i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).

j) El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.

k) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para presionar el monto total a pagar por la verificación técnica.

Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el ítem 07.03.01 se encuentran sustentados en el Informe N° 1029-2014-SG/LECU-ODU-MSS Nota al Ciudadano. Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.03.02

DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de 5 o mas pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)

BASE LEGAL:

- Ley N° 27872 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°; numeral 3.2, 3.6.2.
- Ley N° 26060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 6°
- Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias; Arts. 10°, 25° y 31°
- Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°
- Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.04.2013) y modificatorias; D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-VIVIENDA (28.03.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (27.02.16); Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56
- RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2008) y modificatorias
- Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Requisitos Comunes

- 1.- FUE, por triplicado y debidamente suscritos.
- 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.
- 3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión.
5. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponde.
6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.
7. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.

FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES

/ FUE /
www.municipalisco.gob.ec

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.52%

SI. 178.50

X

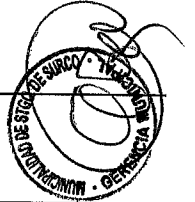
25 días

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Comisión Distrital (Contra Dictamen)

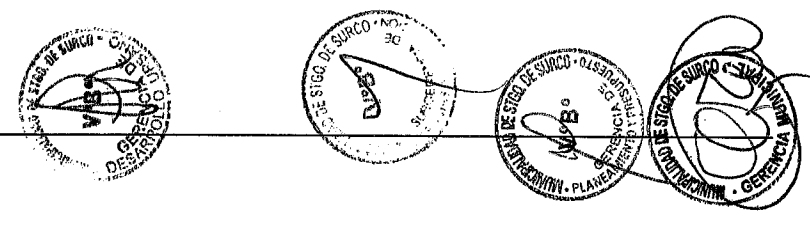
Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)



<p>Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001)</p> <p>Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N° 036-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (06.11.2006), Sección Tercera, Título I al III.</p> <p>Decreto Supremo N°026-2006-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.03.2006) y sus modificaciones Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)</p>	<p>8. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva se deberá presentar:</p> <p>8.1. El Plano de Ubicación y Localización.</p> <p>8.2. Plano de planta de edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.</p> <p>9. En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita sus datos, el plan no registra y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>10. Plano de Localización y Ubicación.</p> <p>11. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delimitará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1,50 m. de los límites de propiedad.</p> <p>12. Plano de Cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>13. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia..</p> <p>14. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p> <p>14.1. Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPREDE), según corresponda.</p> <p>14.2. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>15. Para la demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, se presentan como documentación técnica la carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil y el plano de ubicación. (Art. 50.7 D.S. 008-13 y sus modificatorias).</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA:</p> <p>Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H el cual contiene :</p> <p>16. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>17. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se deberá indicar el número de visitas que se realizarán, que la obra requiera, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>18. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>19. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26746. Este documento debe ser suscrito por el responsable de la obra, en la Municipalidad el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>NOTA:</p> <p>e) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus partes y en cada una de ellas, firmados por el responsable, n.</p>
---	---

1,67%

S/. 66,00
(Por una visita)



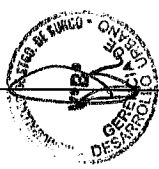
por el solicitante y los profesionales que intervienen.
 e) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.
 d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.
 e) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunicará el inicio de obra, designe al responsable de obra y entrega el Anexo F.
 f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (16, 17, 18 y 19).

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

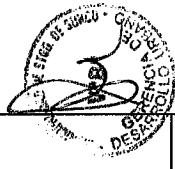
Código	Descripción	Requisitos Comunes	Formulario Único de Edificaciones / FUE / www.municipalcochabamba.gov.bo	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Tasa	Porcentaje	Valor	Observaciones	Fecha
7.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (con evaluación técnica por Revisores Urbanos)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipalcochabamba.gov.bo	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.31%	1.31%	S/. 51.90	X	5 días
07.04.01	1. PARA VIVIENDA FAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE-, (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A o B, un caso de Régimen de Copropiedad.(por duplicado).	2.- Documentación que acredite que cuenta con derecho al edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.	3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.	4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.	5. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.	6. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.	Documentación Técnica	7. Plano de Ubicación y Localización
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)				1.31%	1.31%	S/. 51.90		
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA				1.31%	1.31%	S/. 51.90		
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)				1.31%	1.31%	S/. 51.90		
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)				1.31%	1.31%	S/. 51.90		



<p>6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p>	<p>9. Plano de Soterramiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo en lo establecido en la Norma E.050 del RNE.</p>	<p>1,31%</p>	<p>S/ 51.90</p>	<p>10. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos/escales. Así como fotos en los casos que se presente el plano de soterramiento de excavaciones.</p>
<p>7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p>	<p>11. Certificado de Facilidad de Servicios .</p> <p>12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p>	<p>1,31%</p>	<p>S/ 51.90</p>	<p>14. Estudio de Impacto Ambiental , excepto para las edificaciones de viviendas, comercio en área urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>
<p>8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D</p>	<p>14. En caso se solicite licencia de edificación para remodelación, ampliación o puesta en valor histórico deberá presentarse lo siguiente:</p> <p>14.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>14.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente graficando con acurrido a 45° los elementos a eliminar.</p> <p>14.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurrido a 45° perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>14.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor históricos monumentales propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación del ser el caso.</p>	<p>1,31%</p>	<p>S/ 51.90</p>	<p>14.2. Planos de estructuras y memorias justificativas, en los casos de obras de remodelación y puestas en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos.</p> <p>14.3. Planos de Instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:</p> <p>14.3.1. Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes</p>



--	--	--	--	--	--	--	--	--



Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el ítem 07.04.01 se encuentran sustentados en el ítem N° 029 -2014- SOLECU-GDU-MSS
 Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones
 (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

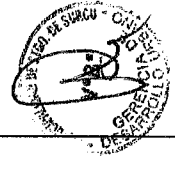
07.04.02	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellos que requieren el uso de explosivos) BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificaciones. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29050 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (26.03.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 098-2013-VIVIENDA, Arts. 42.3°, 47°, 51°, 57° y 58° (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2009) y modificatorias.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE-, (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A 6 B, en caso de Régimen de Copropiedad.(por duplicado). 2. Documentación que acredite que cuenta con derecho a demoler y represente al titular en caso que el solicitante no sea el propietario del predio. 3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos. 4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto, y suscriben la documentación técnica. 5. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1,11%	S/. 43,90	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución) Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
----------	---	---	--	-------	-----------	---	---------	--



16. Copia del documento que acredite la declaratoria de

<p>fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente.</p>	<p>7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>7.1- Plano de ubicación y localización</p> <p>7.2- Plano de Planta de la edificación a demoler diferenciando las áreas a demoler de las remanentes</p>	<p>8.-En caso la Fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p>	<p>DOCUMENTACION TECNICA</p>	<p>9.-Plano de Localización y Ubicación.</p> <p>10.- Plano de plantas a escala 1/75 dimensionados adecuadamente, en el que se delimitará las zonas de la fábrica o de la edificación a demoler, así como del perfil de altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50mts de los límites de propiedad.</p>	<p>11.- Plano de Corrimiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p>	<p>12. Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica S. 030 del RNE y demás normas de la materia.</p>	<p>13. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p>	<p>13.1 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y Defensa Civil) según corresponda.</p>	<p>13.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</p>	<p>14. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p>	<p>VERIFICACION TECNICA</p>	<p>15. Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.</p>	<p>16. Comunicación de la fecha de inicio de la obra de demolición, en caso no se haya indicado en el F.U.E.</p>	<p>17. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>18. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obra a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros, emitida por una aseguradora autorizada como requisito previo a la ejecución de la obra, y encontrarse vigente durante todo el proceso edificatorio.</p>	<p>NOTA:</p>
--	--	---	------------------------------	---	---	--	---	---	--	---	-----------------------------	--	--	---	---	--------------

1.67%
S/. 66.00
(Por una visita)

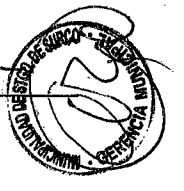
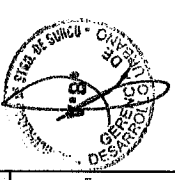


a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.	b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondo firmados por el propietario o le solicitante y los profesionales que intervienen.	c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entregara el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con un amonestación de 15 días calendario, en caso de no haber declarado en el FUE. f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la verificación técnica (15, 16, 17 y 18).
--	---	---

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(1) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

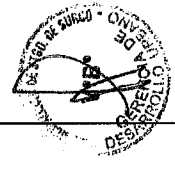
07.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	7.51%	S/. 296.80	x	25 días	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)
07.05.01	1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	1. FUE, por tipificado y debidamente suscritos. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponde. 6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del Comprobante de Pago de Contratación o realización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Documentación Técnica 8. Plano de Ubicación y Localización según formato.	www.zonajurata.cobos Distribución Gratuita y Libre Reproducción	7.51%	S/. 296.80			Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
	3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuentan con mas de 15,000 m2 de área techada)			7.51%	S/. 296.80				
	4.LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (mas de 20,000 ocupantes)			7.51%	S/. 296.80				



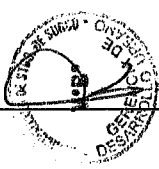
<p>9. Planos de Arquitectura (claría, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad.</p>	
<p>5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 26797 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°, numeral 3.2, 3.6.2 Ley N° 26080 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 6° Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 4.4, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la construcción de la vivienda en la zona rural, Ley N° 27246 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM, Art. 22° y Anexo II (25.09.2009) Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de</p>	<p>10. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o líneas diferentes al día vivienda.</p> <p>11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED.</p> <p>12. De ser el caso, plano de establecimiento de excavaciones de acuerdo con el establecido en el artículo 33 de la Norma E 13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones.</p> <p>14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>15. Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal</p> <p>16. Estudio Impacto Vial - EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>17. En caso se solicite licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá ser: 17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la nueva. 17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, con muros y arcos. 17.1.2. Plano de edificación, que se diferencie con el anterior, por el acortado a 45 grados, particularizar al interior, los muros y arcos. 17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico, tales como: muros, arcos, techos, etc. 17.1.4. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se eliminarán y los nuevos. 17.2. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde: 17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando la ubicación de los mismos. 17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>17.4.2. Copie de Reglamento Interno.</p> <p>17.4.3. Planos de Independización correspondiente.</p> <p>17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en el estudio de factibilidad, el propietario de la obra, a través del administrador, podrá optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, le cual es de naturaleza Temporal.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA: Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H</p>

7,51%

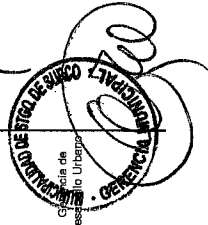
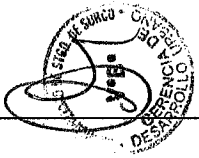
S/. 286.80



<p>18. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>19. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>20. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p>	<p>EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA</p> <p>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30,000 m² de área techada)</p> <p>3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m² de área techada)</p>	<p>3.23%</p> <p>3.23%</p> <p>3.23%</p>	<p>S/. 127,40 (Por una visita)</p> <p>S/. 127,40 (Por una visita)</p> <p>S/. 127,40 (Por una visita)</p>	<p>3.23%</p> <p>3.23%</p>	<p>LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)</p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPITAL, ESTABLECIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.</p> <p>21. Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las NOTAS:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.</p> <p>g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del GEMERED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso residencial y de concurrencia masiva de público.</p> <p>No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.</p> <p>i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).</p>
--	--	--	--	---------------------------	---



<p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.2, 47, 52 y 60</p>	<p>d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.</p>					
<p>e) El procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.</p>						
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>						
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>						
<p>07.06.03</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A - Aprobación automática con firma de Profesionales (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Con modificaciones sustanciales</p>	<p>BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10º, 25º y 31º Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2º Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 50 y 60</p>	<p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde. 3. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde a la Modalidad A, de acuerdo a la modificación propuesta.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe</p>	<p>1.32%</p>	<p>SI. 52.10</p>
			<p>X</p>			



RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias

Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°

Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°

Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.12.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (03.12.2013), D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60

NOTA:

a) Documentación técnica, por duplicado.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas, del RNE.

e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo sellado no es de aplicación para los proyectos que se aprueben en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.

f) De requirirse modificaciones en una o más especialidades el proyecto aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la Licencia de Edificación, la aprobación de la modificación planteada, se tramita conforme a la modalidad que corresponda.

MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica

(Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución

Con modificaciones sustanciales

BASE LEGAL:

RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias

Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°

Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°

Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.12.2013), D.S. N° 014-

1. F.U.E., por triplicado y debidamente auseritos.

2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.

3. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.

4. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda a la modalidad C y D, de acuerdo a la modificación propuesta.

5. Certificado de Factibilidad de Servicios, de corresponder.

NOTA:

a) Documentación técnica, por duplicado.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, mismos y firmados por el propietario o solicitante.

EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

SI: /70.10

4.

2015-VIVIENDA (28.08.2015), V.D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51, y 60

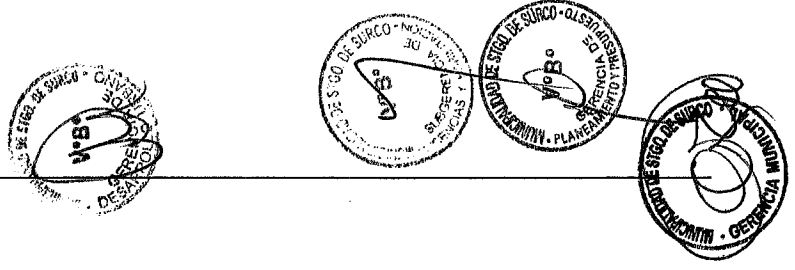
d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, o que alteren las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica S.010. Consideraciones Básicas, del RNE.

e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

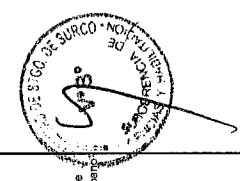
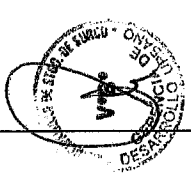
<p>07.06.06</p> <p>MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD C</p> <p>Por REVISORES URBANOS (Con modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10° 29° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 13°, 15, 2°, 47°, 49°, 51° al 56° y 60° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 2° (27.05.2008) y modificatorias.</p> <p>T.U.O del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (1.10.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3°, y 12° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2006-MINAM, Art. 22° y Anexo II (25.09.2006)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE- (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A o B, en caso de Régimen de Copropiedad.(por triplicado) y Anexo H (por duplicado).</p> <p>2. Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.</p> <p>3. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos.</p> <p>4. Planos de la Modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda.</p> <p>5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.lacuboe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1,10%</p>	<p>S/. 43,30</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	





Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26869)										
(C) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.										
07.07	Ordenanza N° 1268-MVL, que regula los estudios de impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 7° (18.07.2006)	PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C Y D)	BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 48, 52 y 62	Requisitos Comunes 1.- Anexo C del FUE- Pre Declaratoria de Edificación por triplicado y debidamente suscritos 2.- En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Escritura pública que acredite el derecho a edificar. b) Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3.- Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponda. 4.- Copia de los Planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.62%	SI, 103.60	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Licencias y Habilitación Gerencia de Desarrollo Urbano
07.08	07.08.01	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada	BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2°	Nota: a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. b) El número de recibo, fecha de pago y monto cancelado de la tasa municipal, debe ser consignado en el rubro 5, "Anunciaci3n Adicionales para Uso Múltiple".	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe	GRATUITO	X		Subgerencia de Gestión Documental Subgerencia de Licencias y Habilitación	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26869)										
(C) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.										

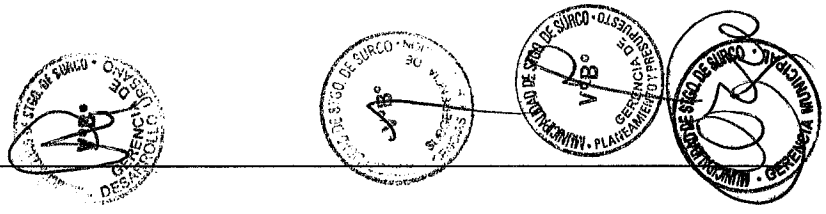
<p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 63.1</p>	<p>4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda. 6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>3.28%</p>	<p>S/ 126.20</p>	<p>x</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>MODALIDADES B,C y D</p>	<p>Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE</p>	<p>EDIFICACIONES / FUE /</p>	<p>www.munisurco.gob.pe</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.- La sección del FUE- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito (por triplicado) 2. En el caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá señalar: 2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite al derecho a edificar. 2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda. 6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p>	<p>1.- La sección del FUE- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito (por triplicado) 2. En el caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá señalar: 2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite al derecho a edificar. 2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda. 6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2008) y modificaciones Ley N° 20090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones, Arts. 28° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 20090 (25.09.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 63.1</p>	<p>Notas: a) El formulario y sus anexos deben ser viaticos en todas sus paginas y cuando corresponde firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, la solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Casco Habitable", debiendo las edificación cumplir con: b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores; paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados; falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>3.28%</p>	<p>S/ 126.20</p>	<p>x</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>



<p>Notas:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Caso Habitabit", debiendo las edificación cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados; falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y verjantas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>																	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28893)

07.09	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES	(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)	PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)	BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2008) y modificatorias Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado	2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá representar:	2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	2.2. Si es representante de una persona jurídica, Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.	3. Número de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.	4. Los planos de replanteo por triplicado; planos de ubicación y de arquitectura (planta, cortes, fachadas) con los planos de ingeniería y que correspondan a la obra ejecutada debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultador de obra.	5. Copia de la sección del Cuaderno de Obra y de sus planos para acreditar la (s) edificación (es) que se ejecutó (en) hasta (s) la inscripción y aprobación del proyecto responsable del proyecto de las (s) especialidad (es) respectiva (s) antes de su ejecución.	6. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso que esto no sea el responsable ni el consultador de la obra.	7. Declaración Jurada de Habilitación del profesional Responsable o consultador de obra.	8. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, se puede	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	www.municipalibuzco.mobi.pe	Distribución Gratuita y Libre Reproducción
07.09.01					X	GRATUITO											



<p>presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.</p>																	
<p>NOTA:</p>																	
<p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>																	

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

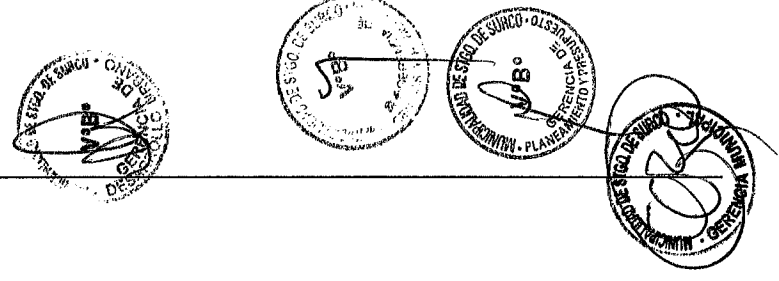
<p>07.09.02</p>	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES (Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p>	<p>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)</p>	<p>BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2008) y modificaciones Ley N° 28090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 28090 (25.09.2015), Art. 2°</p>	<p>1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2. En caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá representar: 2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3. Número de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda. 4. Planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones) Con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada. Debidamente suscritos por el arquitecto o ingeniero responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrador como profesional constataador de la obra. 5. Copia de la sección del Cuaderno de Obra y de los planos respectivos que acreditan que la (s) modificación (es) fue (ron) puesta (s) a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las (s) especialidad (es) respectiva (s) antes de su ejecución. 6. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso que este no sea el responsable ni el constataador de la obra. 7. Declaración Jurada de Habilitación del profesional Responsable o constataador de obra. 8. Documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, se puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipiosurco.gob.pe</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.78%</p>	<p>S/. 107.10</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
-----------------	--	---	--	--	---	---	--------------	-------------------	----------	---------------------------	--	--	--	--	--------------------------------------



			<p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Casco Habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con ascensores, fachadas, fachadas exteriores e interiores, paramentos, tépales, miras, pisos, escaleras y techos conlucidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas en el caso de instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocador, falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>																																												
07.09.03	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES</p> <p>(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p> <p>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA</p> <p>MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RUE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2008) y modificaciones</p> <p>Ley N° 29080 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 29°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29080 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 64. numeras 64.4 y 64.5.</p>	<p>1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado</p> <p>2. En caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá representar:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Numero de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.</p> <p>4. Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantes, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra</p> <p>5. La carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de obra</p> <p>6. La declaración jurada de habilitación del profesional responsable o del constataador de obra</p> <p>7. Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y de ser el caso, al CENEPRED.</p> <p>8. Documento que acredite la fecha de edición de la obra</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.municipalsurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	6.26%	S/ 241.00	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano																																				

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA:

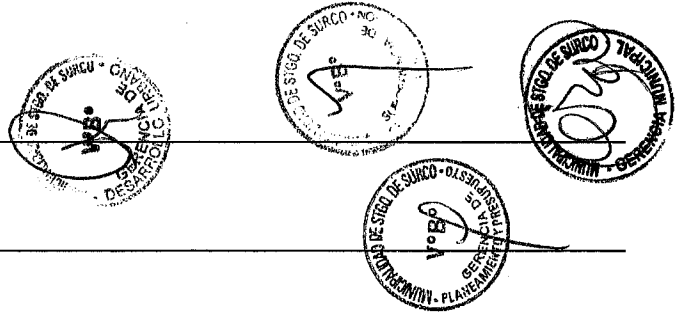
- a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.
- b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrador se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Caso Habitabile", debiendo las edificación cumplir con:
 - b.1. En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.
 - b.2. En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados, falsos pisos y/o contra piso terminados, puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados, así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

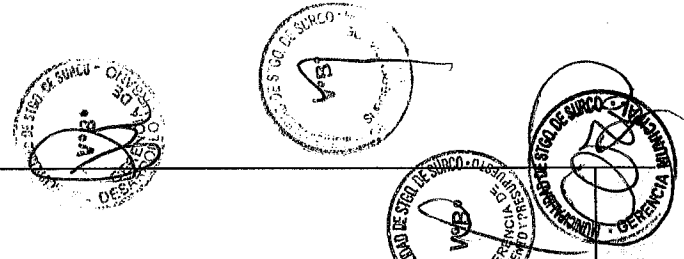
(Art. 390 inciso o) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26839)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA	1.- FUE	2. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto	3. Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.	4.- Plano de Localización y Ubicación	5.- Planos de Arquitectura(Plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100	2.61%	SI. 103.00	X	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Gestión Documental	
07.10.01	MODALIDAD A	BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2005) y modificatorias. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 014-2015-VIVIENDA, Art. 61° (28.08.2015) DS 009-2016-VIVIENDA, Art 61° (23.07.2016) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)	NOTAS: a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismo y firmados por el propietario y/o solicitantes y presentados por duplicado b) En todas las modalidades de Aprobación, el Anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y firma oferta vinculante para									



<p>la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño arquitectónico, no hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p>							
<p>Nota:</p> <p>Las Modalidades de Aprobación según tipo de Edificación se encuentran señaladas en el Art. 42.2 (Modalidad B), del Reglamento de la Ley N° 29090 (14.03.2009) y Ley N° 29476, Ley que modifica y complementa la Ley N° 28090.</p>							
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>							
<p>(C) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>							
<p>07.10.02</p>	<p>ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD B, C Y D CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA</p>	<p>1.- FUE</p>	<p>2. Declaración Jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.</p> <p>3. Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>4. Plano de Localización y Ubicación</p>	<p>3.19%</p>	<p>SI. 126.20</p>	<p>X</p>	<p>8 días</p>
<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2009) y modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 014-2015-VIVIENDA, Art. 61º (28.03.2015); Dss 009-2016-VIVIENDA (23.07.16) ART. 61º</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA, Art. 4º (27.09.2009) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107º (11.04.2001)</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p> <p>Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>(Contra Resolución)</p> <p>(Contra Resolución)</p>
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>							
<p>Nota:</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27448 Art. 2º, 3º y 12º (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22º y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1268-MVL, que regula los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana Art. 7º (19.07.2009)</p>							



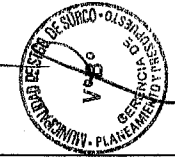
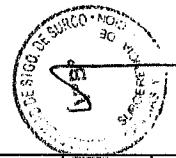
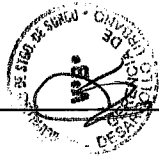
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.11	<p>REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA</p> <p>(Solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de presentada la solicitud de revalidación)</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 11° (25.09.2007). Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D. S. N° 008-2013-VIVIENDA Art. 4° (04.06.2013) D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015). DS N° 009-2016-VIVIENDA Art. 4 (23.07.2016)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE, debidamente suscrito, visados en todas sus páginas, firmados por el propietario y/o solicitante (si es sociedad conyugal, firmen ambos) y los profesionales que intervienen. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>NOTA: a) El avance de obra puede presentar modificaciones no sustanciales. b) Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia debe haber presentado ante la Municipalidad el Anexo F que contiene: - La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra. - El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad. - La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso al administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En caso contrario, el responsable de obra debe presentar la declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipalprosbp.org</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	1.17%	S/. 46.10	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	--	---	--	-------	-----------	---	---------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------

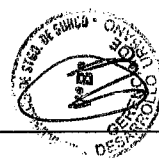
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.12	<p>PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACION (POR ÚNICA VEZ)</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 11° (25.09.2007) y su modificatoria D. Ley 1225 Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p>	<p>1.- Solicitud dirigida al Alcalde 2.- Número de licencia y/o del expediente.</p> <p>NOTA: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.</p>	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Gratuito	Gratuito	X	3 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	--	---	--	----------	----------	---	--------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------

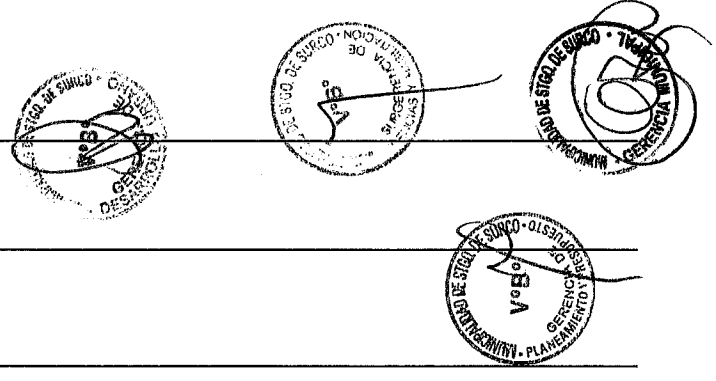


<p>BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificios, Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D. S. N° 008-2013-VIVIENDA. Modificado por D. S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 31°. D. S. 014-2015-VIVIENDA art. 31.2° y D. S. 005-2016-VIVIENDA art. 31.1° y 31.3°</p>	<p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Documentación Técnica 6. Certificado de Zonificación y Vías 7. Certificado de factibilidad de servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica 8. Declaración Jurada de Inexistencia de Faudas 9. Documentación técnica por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño: • Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM • Plano Perimétrico y Topográfico • Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. • Plano de Ornamentación de Parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. • Memoria Descriptiva 10. Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda 11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso 12. Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el Listado de Bienes Inmuebles y Ambientes conserados como Patrimonio Cultural Monumental y Arqueológico 13. Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa 14. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación B. VERIFICACIÓN TÉCNICA 15. Anexo H 16. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrita por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad 17. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra 18. Numero del Comprobante de pago de la Verificación Técnica 19. La póliza CAS, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros</p>	<p>6.265%</p> <p>S/. 247.10</p> <p>(Por una visita)</p>
<p>Ley N° 29056: Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial</p>		
<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, 11° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p>		
<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p>		
<p>Ley N° 27572 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 556-MIML Establecen Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10° (22.09.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)</p>		
<p>R.M N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>		
<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 4° (08.05.2006) y modificatorias.</p>		

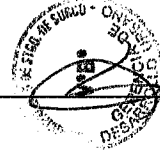


<p>c. El pago de la verificación técnica</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. En caso de observaciones en la verificación administrativa y técnica se procederá según lo previsto en el respectivo Reglamento y simultáneamente se dispondrá la paralización de la obra. De no ser subsanadas las observaciones en el plazo otorgado, se debe declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo el funcionario municipal emitir el informe respectivo y la municipalidad disponer las acciones pertinentes.</p> <p>b. Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público- o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, según lo establecido por la Ley N° 30056 artículo 7, que modificó la Ley N° 29090.</p> <p>c. Los Planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Cadastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p>	
---	--

<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>4.82%</p>	<p>\$/ 190,30</p>	<p>X</p>	<p>20 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>08.02 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B</p> <p>Se exigen a esta Modalidad: 1) Unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan lotes rectilíneos y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. 2) Predios que cuenten con Planeamiento Integral aprobado con anterioridad</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28080 y modificatorias, Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 25° y 32° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 20°, 25° y 32° (04.05.2013)</p> <p>VIVIENDA, arts. 20°, 25° y 32° (04.05.2013) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, arts. 32°, 33° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 3°, 7°, 8°, y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p>	<p>A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU-, (por replicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica:</p> <p>6.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.</p> <p>8.- Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios.</p> <p>9.- Documentación técnica por replicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>° Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM. (Universal Transversal Mercator) georreferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.munisuzco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>www.munisuzco.gob.pe</p>	<p>www.munisuzco.gob.pe</p>	<p>www.munisuzco.gob.pe</p>	<p>www.munisuzco.gob.pe</p>			



<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107 (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1º (08.05.2006) y modificaciones.</p> <p>Ordenanza N° 896-AMM, Establecen Aportes Regulatorios a la Ley y modificaciones Art. 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10º (22.09.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2º y 3º (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM, Art. 2º, 15º, 22º y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>R.M N° 157-2011-MINAM, Art. 1º (21.07.2011).</p>	<p>Plano Perimétrico y topográfico.</p> <p>Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, deportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro.</p> <p>Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.</p> <p>Memoria Descriptiva.</p>	<p>10.- Copia del Planamiento Integral aprobado, cuando corresponda</p>	<p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso</p>	<p>12.- Certificado de Inadmisión de Riesgos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes limitados y ambientes declarados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico</p>	<p>13.- Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p>	<p>14.- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación</p>	<p>B. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>13.- Anexo H</p>	<p>14. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p>	<p>15. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p>	<p>16. Número del Comprobante de pago de la verificación técnica</p>	<p>17. La Poliza CAR</p>	<p>6.79%</p> <p>S/ 268.10 (Por una visita)</p>	<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos</p>
---	---	---	--	--	--	---	---	--	--	--	--------------------------	--	--



Formulario Único de Solicitud para el Proceso de Verificación de los Requisitos y Firmado por el Propietario o Solicitante

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 360 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Requisitos Comunes

LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C
(Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)

Se podrán otorgar: 1) los que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planamiento Integrar; 2) Con o sin estudios de suelos que se realicen al momento de otorgar la licencia de edificación de las viviendas, siempre que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (Por triplicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.
2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.
- 4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales
5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.

Documentación técnica

- 6.- Certificado de Zonificación y Vía.
- 7.- Certificados de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.
- 8.- Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios.
- 9.- Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:
 - o Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) Georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.
- o Plano Perimétrico y topográfico.
- o Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, esporas, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindante, en caso sea necesario para fundamentar la intervención con el sistema urbano del

Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 5.3 y 6º (18.07.2009)

R.M N° 157-2011-MINAM Art. 1º (21.07.2011).

08-03

Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas	Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas	Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas	Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas
			(Contra el Acta)
			(Contra el Acta)

45 días

SI. 465.70

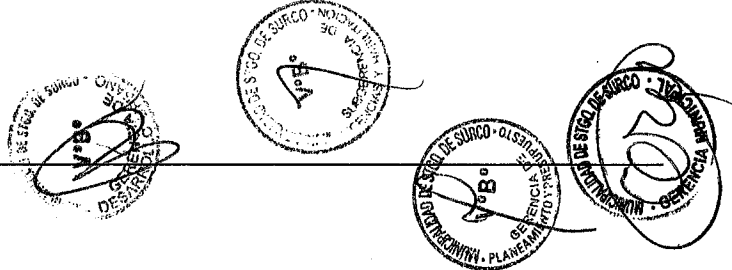
11.92%

Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)

www.municipiosurco.gob.pe
Distribución Gratuita y Libre Reproducción

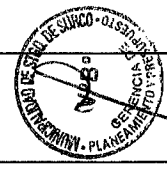
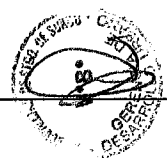
Distribución Gratuita y Libre Reproducción

X



<p>comprobantes de pago con indicación de cómo de nivel cada metro.</p> <p>o Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.</p> <p>o Memoria Descriptiva.</p>	
<p>10.- Copia de Planeamiento Integral aprobado, de corresponder.</p>	
<p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.</p>	
<p>12.- Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico</p>	
<p>13.- Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p>	
<p>14.- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.</p>	
<p>15.- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión de proyecto.</p>	
<p>16.- Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.</p>	
<p>B. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>	
<p>17. Anexo H</p>	
<p>18. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p>	
<p>19. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p>	<p>7.52%</p>
<p>20. Número del Comprobante de pago de la verificación técnica</p>	<p>SI.297.20 (Por una visita)</p>
<p>21. La Poliza CAR</p>	
<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen conforme</p>	

NOTA.-
Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán reiniciar el procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley N° 23080)

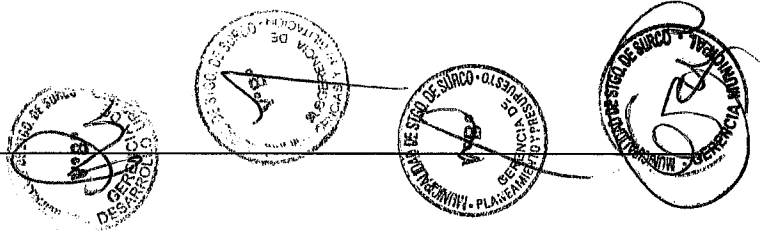


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26639)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

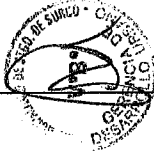
09.04	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes	Formulario Urbano de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipal.gov.pe	1,63%	S/. 64.40	X	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación
Base Legal	<ul style="list-style-type: none"> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.06.07), Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Vivienda, Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, arts. 34, 1°, 34, 4°, 34, 5°, 34, 6°, 34, 7°, 34, 8°, 34, 9°, 34, 10°, 34, 11°, 34, 12°, 34, 13°, 34, 14°, 34, 15°, 34, 16°, 34, 17°, 34, 18°, 34, 19°, 34, 20°, 34, 21°, 34, 22°, 34, 23°, 34, 24°, 34, 25°, 34, 26°, 34, 27°, 34, 28°, 34, 29°, 34, 30°, 34, 31°, 34, 32°, 34, 33°, 34, 34°, 34, 35°, 34, 36°, 34, 37°, 34, 38°, 34, 39°, 34, 40°, 34, 41°, 34, 42°, 34, 43°, 34, 44°, 34, 45°, 34, 46°, 34, 47°, 34, 48°, 34, 49°, 34, 50°, 34, 51°, 34, 52°, 34, 53°, 34, 54°, 34, 55°, 34, 56°, 34, 57°, 34, 58°, 34, 59°, 34, 60°, 34, 61°, 34, 62°, 34, 63°, 34, 64°, 34, 65°, 34, 66°, 34, 67°, 34, 68°, 34, 69°, 34, 70°, 34, 71°, 34, 72°, 34, 73°, 34, 74°, 34, 75°, 34, 76°, 34, 77°, 34, 78°, 34, 79°, 34, 80°, 34, 81°, 34, 82°, 34, 83°, 34, 84°, 34, 85°, 34, 86°, 34, 87°, 34, 88°, 34, 89°, 34, 90°, 34, 91°, 34, 92°, 34, 93°, 34, 94°, 34, 95°, 34, 96°, 34, 97°, 34, 98°, 34, 99°, 34, 100°. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Vivienda, Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, arts. 34, 1°, 34, 2°, 34, 3°, 34, 4°, 34, 5°, 34, 6°, 34, 7°, 34, 8°, 34, 9°, 34, 10°, 34, 11°, 34, 12°, 34, 13°, 34, 14°, 34, 15°, 34, 16°, 34, 17°, 34, 18°, 34, 19°, 34, 20°, 34, 21°, 34, 22°, 34, 23°, 34, 24°, 34, 25°, 34, 26°, 34, 27°, 34, 28°, 34, 29°, 34, 30°, 34, 31°, 34, 32°, 34, 33°, 34, 34°, 34, 35°, 34, 36°, 34, 37°, 34, 38°, 34, 39°, 34, 40°, 34, 41°, 34, 42°, 34, 43°, 34, 44°, 34, 45°, 34, 46°, 34, 47°, 34, 48°, 34, 49°, 34, 50°, 34, 51°, 34, 52°, 34, 53°, 34, 54°, 34, 55°, 34, 56°, 34, 57°, 34, 58°, 34, 59°, 34, 60°, 34, 61°, 34, 62°, 34, 63°, 34, 64°, 34, 65°, 34, 66°, 34, 67°, 34, 68°, 34, 69°, 34, 70°, 34, 71°, 34, 72°, 34, 73°, 34, 74°, 34, 75°, 34, 76°, 34, 77°, 34, 78°, 34, 79°, 34, 80°, 34, 81°, 34, 82°, 34, 83°, 34, 84°, 34, 85°, 34, 86°, 34, 87°, 34, 88°, 34, 89°, 34, 90°, 34, 91°, 34, 92°, 34, 93°, 34, 94°, 34, 95°, 34, 96°, 34, 97°, 34, 98°, 34, 99°, 34, 100°. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. FUHU por triplicado debidamente suscrito. 2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>					
Se sujetan a esta modalidad:	<ol style="list-style-type: none"> a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planteamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que solicitan venta garantizada de lotes. c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 						
Documentación Técnica		<ol style="list-style-type: none"> 7. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. 8. Declaración Jurada de inexistencia de fraudes. 9. Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño; y, que cuente con sello "Conforme", especialidad y la firma del Revisor Urbano: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, que debrzo y habilitar, con el consentimiento del propietario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 						
10. Copia del Planteamiento Integral aprobado de corresponder								
11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 23								
12. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.								





<p>13. Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>14. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación</p> <p>15. Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos</p> <p>16. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.I.N.E.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17. Anexo H</p> <p>18. Cronograma de Visitas de Inspección, constituido por las Verificaciones técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra y designado por la Municipalidad.</p> <p>19. La fecha de inicio de la obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>20. Numero del Comprobante de pago de la verificación técnica</p> <p>21. La Poliza CAR</p> <p>Notas:</p> <p>a. Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 20234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>6.79%</p> <p>S/. 268.10</p> <p>(Por una visita)</p>										<p>12.05%</p> <p>S/. 475.80</p>	<p>X</p>	<p>45 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p> <p>Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>(Contra el Acta)</p>
<p>08.05</p> <p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>Se pueden acoger: a) que no colindan con áreas urbanas o que dichas áreas adyacentes cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planamiento Integral.</p> <p>b) De predios que colindan con Zonas Arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.munisanjuanco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU-, (Por triplicado) consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de comprobante expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p>	<p>Documentación técnica</p>	<p>A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 29859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>BASE LEGAL:</p>											

<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29089 y modificatorias, Arts. 10° y 16° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación, D. S. N° 009-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25°, 32° y 33° (04.05.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA arts. 33, 11° (28.08.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA arts. 33, 11° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 895-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5° al 10° (22.05.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 3° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 5.3 ° y 6° (19.07.2009)</p> <p>R.M. N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>	<p>6.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.</p> <p>8.- Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios.</p> <p>9.- Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a. Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) Georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.</p> <p>b. Plano Perimétrico y topográfico.</p> <p>c. Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, sportes, vías y secciones de Vías, ejes de trazo y habilitaciones colindante, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro;</p> <p>d. Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.</p> <p>e. Memoria Descriptiva.</p>	<p>10.- Copia del Planamiento Integral aprobado, de corresponder</p> <p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.</p> <p>12.- Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.</p> <p>13. Número del comprobante de pago correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>14.- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación.</p> <p>15. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.</p> <p>16.- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión del proyecto.</p>	<p>8. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17. Anexo H</p> <p>18. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad de Obra</p> <p>19. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>20. Número del Comprobante de pago de la verificación técnica</p>	<p>8.02%</p>	<p>S/. 316.60</p>
--	---	--	---	--------------	-------------------

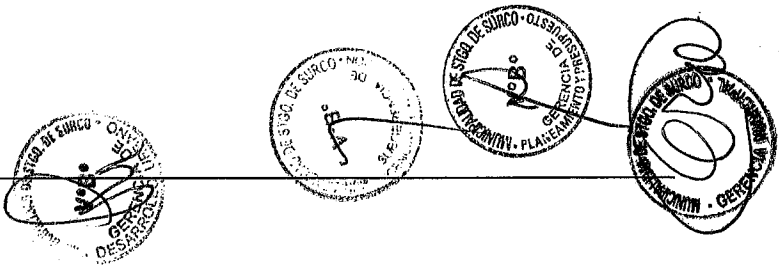


<p>21. La Poliza CAR</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen conforme</p>																	
<p>08.05</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA</p>	<p>1.- Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito</p> <p>2.- Planos por duplicado y demás documentos que sustentan su pedimento</p> <p>3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. Procede la modificación de un proyecto de Habilitación Urbana cuando antes de la ejecución de la modificación propuesta siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de las áreas reglamentarias aprobadas en la Licencia y no se altere la afectación de vías, de ser el caso</p> <p>e. En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipalcoahuila.gob.mx</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.41%</p>	<p>SI, 174.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>08.06.01</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B</p>	<p>1.- Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito</p> <p>2.- Planos por duplicado y demás documentos que sustentan su pedimento</p> <p>3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. Procede la modificación de un proyecto de Habilitación Urbana cuando antes de la ejecución de la modificación propuesta siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de las áreas reglamentarias aprobadas en la Licencia y no se altere la afectación de vías, de ser el caso</p> <p>e. En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipalcoahuila.gob.mx</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.41%</p>	<p>SI, 174.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

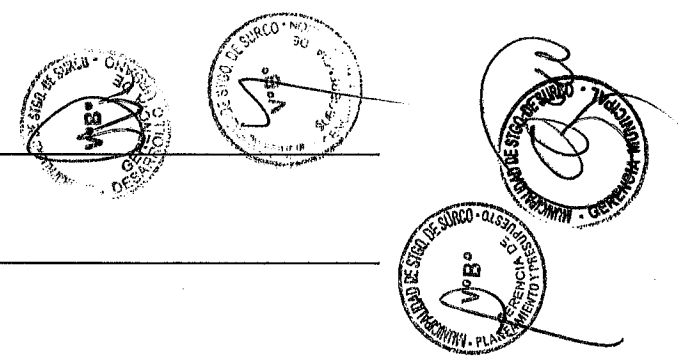
- Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificaciones.
- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28080 y modificatorias, Arts. 7°, 10°, 16° y 31° (25.08.2007)
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 35° (04.05.2013) D.S. N° 009-2016-VIVIENDA, art. 35.1° (23.07.2016)
- Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)
- Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10° (22.09.2005)
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)



<p>Reglamento, D.S. Nº 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009) R.M. Nº 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>														
<p>08.06.02</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D con Comisión Técnica</p>	<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 25690 y modificatorias, Arts. 7°, 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, art. 35° y 35.2° c) (04.05.2013) D. S. Nº 009-2016-VIVIENDA, art. 35.1°, 35.2° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 026-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 70° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza Nº 898-MML Establecen Aportes Reglamentarios para la Promoción de Lima y modificatorias Art. 1°, y 5° al 10° (22.09.2005) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Nº 27446 Art. 2°, y 3° (23.04.2001) Reglamento D.S. Nº 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009) Ordenanza Nº 1268-MML, que regula los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana Art. 5.3 ° y 6° (19.07.2009)</p>	<p>1.- Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito 2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su pedido 3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente 4.- Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (F.U.H.U.) www.municipalucob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>11.65%</p>	<p>S/. 460.10</p>	<p>X</p>	<p>20 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas (Contra el Acta)</p>	<p>Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas (Contra el Acta)</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legal(es) que regularizar realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26899)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.



<p>R.M.Nº 167-2011-MINAM Art. 1º (21.07.2011).</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26899)</p>	<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>08.06.03</p>	<p>MODIFICACION DE PROYECTO DE HABILITACION URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)</p>	<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29080 y modificatorias, Arts. 7º, 18º y 31º (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. Nº 009-2013-VIVIENDA, art. 35º y 35,2º b) (04.05.2013), D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA art. 35,1º y art. 35,2º Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 298-2008-VIVIENDA Art. 3º, 7º, 8º y 12º (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza Nº 698-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1º y 5º al 10º (22.09.2005)</p>	<p>1.- Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito 2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su pedido 3.- Informa Técnico Conforme del Revisor Urbano 4.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipaliscoahuabos.com Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1,46%</p>	<p>Si: 57,80</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra resolución)</p>	<p>(Contra resolución)</p>				
--	---	--	-----------------	--	--	---	---	--------------	------------------	----------	----------------	--	--	--	--	----------------------------	--	--	--	--

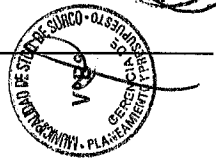
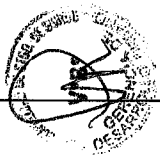
Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)
 Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)
 Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de Impacto vial en Lima Metropolitana Art. 5.3° y 6° (16.07.2009)
 R.M N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.07	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA	1.- La sección del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, correspondiente a la Recepción de Obra, (por triplicado). 2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipalcochabamba.gob.bo Distribución Gratuita y Libre Reproducción	13.94%	S/. 550.60	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	
08.07.01	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Modalidades A, B, C y D)	BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Modificatoria D.S. N° 006-2013-VIVIENDA y su modificatoria D.S. 072-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 36° (18.09.2013), D.S. 074-2015-VIVIENDA arts. 36.2.1° (26.09.2015) y D.S. 009-2016-VIVIENDA arts. 36.2.1° (28.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art 9°, 7°, 8° y 12° (27.09.2009) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2005) Ordenanza N° 898-MML, Esquemas Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificaciones Art. 1° y 5° al 10° (22.09.2005)	6.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia 7.- Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acreditan la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobante de pago de la redención de los mismos y/o comprobante de pago de la redención de los mismos de ser el caso. 8.- Número del Comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda NOTA a. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. b. Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.									

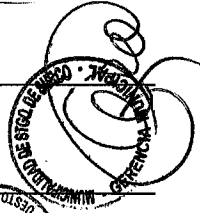


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que regularan realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

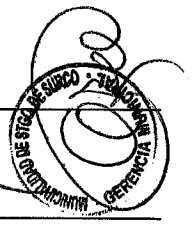
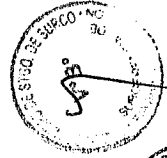
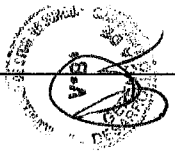
(Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 66859)

(*) Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

<p>08.07.02 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES</p>	<p>(Modalidad A, B, C y D con Revisiones Urbanas y Comisión Técnica) BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28080 y modificatorias, Arts. 19° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria D.S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 20° y 36° (04.05.2013), D.S. 014-2015-VIVIENDA arts. 36,2.2° (28.09.2015) y D.S. 009-2016-VIVIENDA arts.36.2.2° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art.3°,7°, 8° y 12°(27.06.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1° y 5° al 10° (22.06.2005)</p>	<p>1.- La sección del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, correspondiente a la Recepción de Obra, (por triplicado). 2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser persona jurídica presentar Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica 6.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia 7.- Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acreditan la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobante de pago de la retención de los mismos, de ser el caso. 8.- De existir modificación al proyecto de habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se presentará por triplicado y suscritos por el profesional responsable y el solicitante, lo siguiente: • Plano de Replanteo de trazado y Localización • Plano de Ornametación de parques, cuando se requiera. • Memoria Descriptiva correspondiente • Copia del proyecto original autorizando modificaciones en materia de proyectos, se presentará comunicar al Colegio profesional correspondiente del situación asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas 9. Número del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipalisco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>15.54%</p>	<p>S/. 614.00</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
---	--	---	--	---------------	-------------------	----------	---------------------------	--	--	--	--



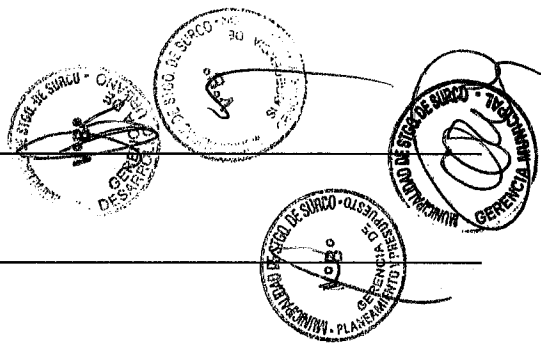
<p>d. Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>	<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>09.08</p>	<p>INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU (Por triplicado, consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto)</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>6. Numero del Comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda</p> <p>7. Anexo E del FUHU</p> <p>8.- Certificado de Zonificación y Vías expedida por la Municipalidad provincial</p> <p>9.- Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios.</p> <p>10. Documentación técnica por duplicado, compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Plano de Ubicación y Localización del terreno matriz en coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico Oficial. o Plano del Planeamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad provincial o Plano del predio rústico matriz indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales; o Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales; o Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. 	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.munisurco.gob.ec</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.34%</p>	<p>S/. 171.60</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
--	---	--	--------------	---	---	---	--------------	-------------------	----------	----------------	--	--	--	--------------------------------------



<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. Cuando corresponda el plano de parcelación verificará el Número de parcelas con los suijos del predio matriz</p> <p>e. De conformidad con el Artículo 28 numeral 28.3 D.S. 008-2013-VIVIENDA se ingresará a la Oficina de Registro de Predios el F.U.H.U y su Anexo E sellado y duplicado, con el Número de la Resolución de autorización conjuntamente con los documentos técnicos de sustento debidamente sellados y visados.</p> <p>f. En caso se solicite la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en forma conjunta y en un solo procedimiento, el administrado deberá presentar además los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda.</p>	
---	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso o) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

<p>08.09</p> <p>SUBDIVISION DE LOTE URBANO</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28080 y modificatorias, Art. 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria D.S. 012-2013-VIVIENDA, arts. 25°, 28° y 30° (04.05.2013), D.S. 008-2016-VIVIENDA arts. 23° y 24° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, 9° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ordenanza N° 836-MWL Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1° y 5° al 10° (22.09.2005)</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - F.U.H.U (Por triplicado) consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>6. Anexo F del F.U.H.U debidamente suscrito (Ver Nota literal d.)</p> <p>7. Número del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda.</p> <p>8.- Documentación Técnica por triplicado compuesta por: - Plano de Ubicación y Localización del lote materia de Subdivisión. - Plano del lote a Sub-Dividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedente registrales.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipio.nob.no</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.35%</p>	<p>S/. 171.90</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
--	--	---	--------------	-------------------	----------	----------------	--	--	--	--------------------------------------



<p>- Plano de Subdivisión, señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublota propuesta resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH-020 del RNE.</p> <p>- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los Sub-lotes propuestos resultantes.</p> <p>Nota</p> <p>a. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>c. En caso de solicitar la Sub-División de un Lote que cuente con otras de Habilitación Urbana, licencias, derechos urbanos, ejecuciones y responsabilidades en el proceso de otorgamiento de aplicación, los artículos 29 y 30 del D.S. 005-2013-VIVIENDA.</p> <p>d. De conformidad con el Artículo 30 numeral 30.3 del D.S. 005-2013-VIVIENDA se entregará al interesado para su inscripción en el Registro de Precios, el F.U.H.U. su Anexo F y los documentos técnicos debidamente sellados y visados por duplicado.</p>																	
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

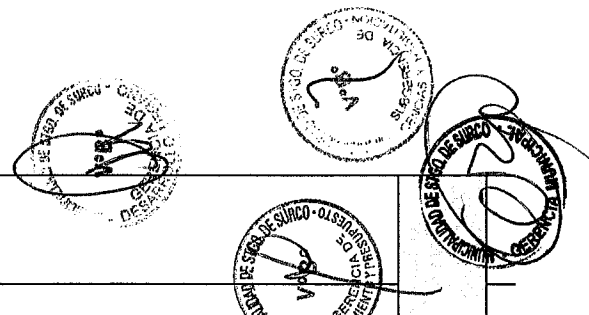
08-10	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA (DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO) BASE LEGAL: Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 005-2013-VIVIENDA, art. 4º (04.05.2013), D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, art. 4º (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnicas D.S. N° 025-2008-VIVIENDA Art. 3º, 7º, 8º y 12º (27.09.2008) y Nota modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107 (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ley N° 29690 y modificatorias (25.09.2007) Art. 11º	1. Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito 2. Número del comprobante de pago de la tasa municipal	Formulario Único de Habilitación Urbana (F.U.H.U.) www.municipalucos.gov.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.16%	S/. 85.20	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Licencias y Habilitación Subgerencia de Desarrollo Urbano
-------	--	--	--	-------	-----------	---	---------	---

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

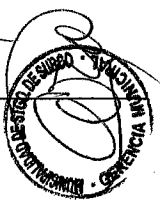
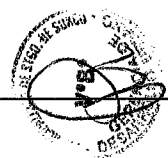
(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

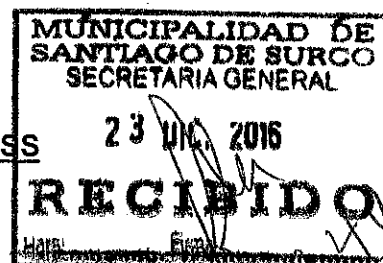
PRORROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN



URBANA (POR ÚNICA VEZ)	URBANA (POR ÚNICA VEZ)	GRATUITA	GRATUITA	X	3 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 11° (25.08.2007) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 3° (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 005-2008-VIVIENDA, Art 8°, 7°, 8° y 12° (27.08.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ley N° 29090 y modificatorias (25.08.2007) Art. 11°	1.- Solicitud dirigida a la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días calendario, antes del vencimiento de la licencia. 2.- Número de la Licencia y/o del expediente Nota a.- La promesa deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de promesa	GRATUITA	GRATUITA	X	3 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)									
REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 Arts. 23° (25.08.2007) Decreto Legislativo N° 1285 - Disposición Complementaria Transitoria(Primera - Regularización)(25.09.2015) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts.25°, 36°, 39° (04.05.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA, arts. 35°, 1° 36.2° 39.4° y 39.5° (28.08.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, arts. 36°, 37°, 39°(23.07.2016),	1.- Formulario Único de Habitación Urbana -FUHU, (por triplicado) debidamente suscrito 2.- Anexo G por triplicado, debidamente suscrito 3.- Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 4.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 5.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales 6.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 7.- Número de comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente Documentación Técnica: 8.- Certificado de Zonificación y Vías. 9.- Plano de ubicación y localización del terreno. 10.- Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la lotización de las vías, aceras y banquetas, y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. 11.- Plano de indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes	GRATUITO	GRATUITO	X	5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 701-2016-GM-MSS

A : BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General

ASUNTO : Modificación del TUPA de la Municipalidad en atención al
D.S. N° 0142015- VIVIENDA, D.S N°009-2016-VIVIENDA
y D.Leg 1225.

REFERENCIA : a) Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS
b) Memorándum N° 1443-2016-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 23 DIC. 2016

Adjunto al presente, remito la documentación correspondiente a la modificación del TUPA Institucional, éstas incluyen: cuatro nuevos procedimientos administrativos y sus requisitos, nuevos requisitos administrativos para procedimientos administrativos ya regulados, entre otras modificaciones.

La modificación del TUPA Institucional resulta procedente y la encuentro conforme, en base al sustento técnico de las áreas relacionadas y legal, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo cual traslado la documentación a su Despacho a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, en conformidad con sus facultades.

Atentamente,

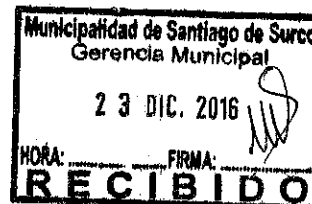
Municipalidad de Santiago de Surco


WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

WOR/KBM

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 1073-2016-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Modificación del TUPA de la Municipalidad en atención al
D.S N° 014-2015-VIVIENDA, D.S N° 009-2016-VIVIENDA y
D. Leg 1225.

REFERENCIA : Memorando N° 1443-2016-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 23 DIC. 2016

En referencia a la propuesta de Modificación del TUPA institucional en virtud de los D.S N° 014-2015-VIVIENDA, D.S N° 009-2016-VIVIENDA y D. Leg 1225, cumpla con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 1443-2016-GPP-MSS de fecha 22.12.16, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación del TUPA institucional, en virtud del Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA y Decreto Legislativo N° 1225.
2. La Gerencia de Desarrollo Urbano mediante memorando N°242-2016-GDU-MSS de fecha 20.12.16 solicita la modificación del TUPA institucional, sustentado en el Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS de fecha 20.12.16, de la Subgerencia de Licencia y Habilitación que señala que la modificación la efectúa en virtud de los D.S N° 014-2015-VIVIENDA, D.S N° 009-2016-VIVIENDA y Decreto Legislativo N° 1225.



ANALISIS

1. La Ordenanza N° 498-MSS de fecha 29.10.14 aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.14, TUPA que ha sido modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.15 y el 07.02.15, respectivamente.
2. Debe señalarse que la modificación de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090 a través del Decreto Legislativo N° 1225 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA a través de los Decretos Supremos N° 014-2015-VIVIENDA 28.08.15 y N° 009-2016-VIVIENDA publicados el 28.08.15 y 23.07.16 respectivamente, origina la modificación del el TUPA institucional adecuando dentro del ordenamiento normativo vigente los procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitación

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

que corresponde a la unidad orgánica de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

3. El proyecto de modificación propone incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.
4. El numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.
5. El numeral 38.7 del artículo 38° citado señala que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen requisitos, plazo, silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la administración pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en el plazo de ley.
6. La presente propuesta forma parte del cumplimiento de la Meta 25 del programa de Incentivos a la mejora del año 2016 "Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional", siendo que del mismo instructivo la meta no exige ratificación del TUPA, al no comprenderse en dicha meta las modalidades con evaluación previa por revisores urbanos.
7. El numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
8. Debe señalarse igualmente que la propuesta de modificación del TUPA Institucional se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS sobre Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por cuanto su



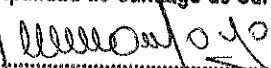
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

promulgación es en cumplimiento del ordenamiento normativo que regula los procedimientos administrativos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana.

CONCLUSION

Esta Gerencia es de opinión que resulta procedente la modificación del TUPA Institucional (Ordenanza N° 498) incluyendo en el mismo cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMEROS
Gerente de Asesoría Jurídica

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



MEMORANDUM N° 1443 -2016-GPP-MSS

A : PEDRO MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos
adecuándolo al D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-MSS y DL
1225

REF. : Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS
Memorandum N° 242 -2016-GDU-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 22 DIC. 2016

Por medio del presente me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual la Subgerencia de Licencias y Habilitación remitió el proyecto de modificación de los procedimientos administrativos incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a fin de adecuarlos a los D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-MSS y DL 1225.

ANTECEDENTES:

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando la última norma que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- El artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que , mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros; asuntos de orden general y de interés para el vecindario.
- Mediante Ordenanza N° 498-MSS, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que fue ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y posteriormente modificado con Decreto de Alcaldía N° 036- 2014- MSS y Decreto de Alcaldía N° 02- 2015- MSS
- El numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3".
- Mediante Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, de fecha 28.08.2015, se modificó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA;
- A través del Decreto Legislativo N° 1225, de fecha 25.09.2015, se modificó la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, de fecha 23.07.2016, se modificó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013- VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA



GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ANALISIS:

El Acuerdo de Concejo N° 2358-MML ratificó los derechos de trámite del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS, en fecha 28.12.2014. que fuera modificado mediante Decretos de Alcaldía N° 036-2014-MSS y N° 02-2015-MSS, sin embargo mediante Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA de fecha 28-08-2015, se modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1225, se modificó la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y posteriormente mediante Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013- VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA.

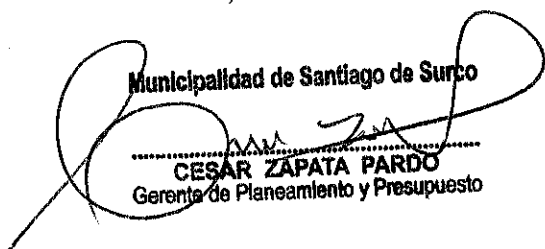
En ese sentido mediante documentos de la referencia, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Licencia y Habilitación remitió la propuesta de modificación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA adecuándolo con las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA y Decreto Legislativo N° 1225, señalando que se incluye cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluye requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, disminución y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA.

CONCLUSIONES

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, en la medida que en cada procedimiento seguido se detallan los requisitos, costos, plazos, autoridad ante la que se presenta la solicitud, entidad que resuelve lo solicitado, tipo de procedimiento, si procede la interposición de recursos impugnativos, entre otros, por lo que consideramos necesario que este documento esté debidamente actualizado conforme lo establece la normativa vigente del sector VIVIENDA (el Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, N° 009-2016-VIVIENDA y Decreto Legislativo N° 1225) y esté a disposición de los ciudadanos.

En ese sentido, ésta Gerencia opina favorablemente respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, por lo que remito a su Despacho los actuados a fin que se sirva emitir su pronunciamiento legal conforme lo dispuesto en el artículo N°36 de la Ley N° 27444 y artículo N°6.2 del Decreto Supremo N°079-2007-PCM, para luego, de encontrarlo conforme proseguir el trámite para su aprobación.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
.....
CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

CZP/rp

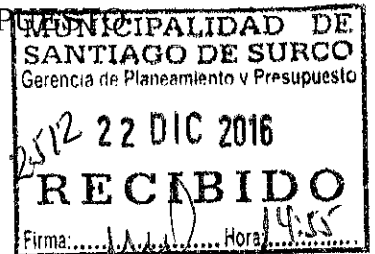
MEMORANDUM N° 242-2016-GDU-MSS

A : CESAR ZAPATA PARDO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TUPA-
PROCEDIMIENTOS - SGLH

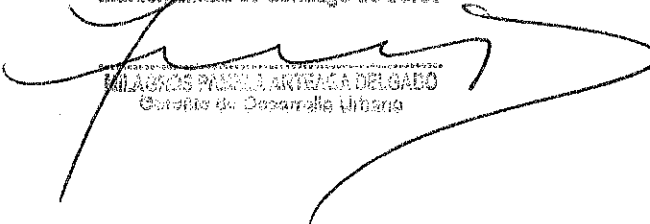
REFERENCIA : Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 20 de diciembre del 2016



Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir en virtud y sustento expuesto en el Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, de los procedimientos de la Subgerencia de Licencia y Habilitación aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para su adecuación conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, según detalle que obra en el Anexo adjunto que forma parte del referido informe.

Atentamente,

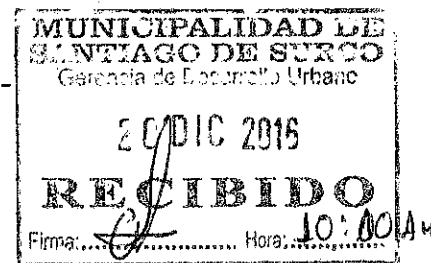
Municipalidad de Santiago de Surco

MILAGROS PAREDA ARIZAGA DELGADO
Gerente de Desarrollo Urbano

INFORME N° 1475 -2016-SGLH-GDU-MSS

A : Dra. MILAGROS ARTEAGA DELGADO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ASUNTO : PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TUPA-
PROCEDIMIENTOS - SGLH

REFERENCIA : Memorándum N° 1380-2016-GPP-MSS
Memorándum N° 1422-2016-GPP-MSS



FECHA : Santiago de Surco, 20 de diciembre del 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia remitidos por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto relacionados al proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, de los procedimientos de la Subgerencia de Licencia y Habilitación.

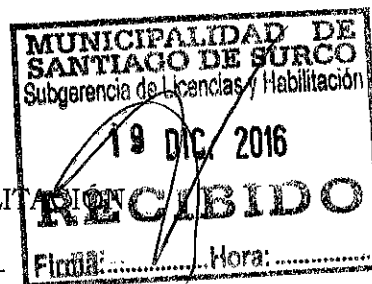
Al respecto, con la conformidad del informe N° 444-2016-mhr emitido por el área legal de esta Subgerencia, remito la propuesta de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en lo que compete a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte del presente informe.

Por lo que se solicita se remita esta propuesta a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el trámite correspondiente a su aprobación por el Concejo Municipal.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
ROSAMARIA ITA MARTINEZ
Subgerente de Licencia y Habilitación

INFORME N° 444-2016-MHR



A : Arq. ROSA MARIA ITA MARTINEZ
SUB GERENTE DE LICENCIA Y HABILITACION

ASUNTO : PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TUPA-
PROCEDIMIENTOS - SGLH

FECHA : Santiago de Surco, 19 de diciembre del 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia remitidos por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto relacionados al proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, de los procedimientos de la Subgerencia de Licencia y Habilitación. Al respecto procedo a exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

- El Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA de la Municipalidad se encuentra aprobado con la Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014.
- La Ordenanza N° 498-MSS ha sido modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS publicado el 01.01.2015 y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicado el 04.02.2015.
- El TUPA en lo que compete a los procedimientos de la Subgerencia de Licencia y Habilitación ha sido expedido bajo las disposiciones de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones publicada el 25.09.2007 y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA publicado el 04.05.2013.
- Posterior a la expedición de la Ordenanza N° 498-MSS y Decretos de Alcaldías N° 36-2014-MSS y N° 02-2015-MSS, la Ley N° 29090 ha sido modificada con el Decreto Legislativo N° 1225 publicada el 25.09.2015 y la Ley N° 30494 publicada el 02.08.2016, asimismo el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA ha sido modificado con Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA publicado el 28.08.2015 y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA publicado el 23.07.2016.
- De conformidad con el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 *“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En*



ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3". Y el referido numeral 38.1 señala que todos los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los Gobierno Locales mediante Ordenanza Municipal los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA.

El numeral 38.7 prescribe, en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. En los casos en que las modificaciones involucren ciento (100) o más procedimientos, el plazo máximo será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de prestar el servicio respectivo

- Con Resolución de Alcaldía N° 897-2016-RASS de fecha 30.09.2016 se aprueba la Directiva N° 007-2016-MSS, Para la Elaboración y tramitación de proyectos de Ordenanzas Municipales.

ANALISIS

1. Dadas las nuevas disposiciones establecidas en las normas que modifican la Ley N° 29090 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, es necesario modificar el TUPA de la Corporación aprobado con la Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, y sus modificatorias con los Decretos de Alcaldía N° 36-2014-MSS y N° 02-2015-MSS para acondicionar a la normatividad vigente, nen o obstante ha de tenerse en cuenta, a la fecha tal como se señala en la cuarta disposición complementaria transitoria, se encuentra aún pendiente de reglamentar la Ley N° 30494 que contempla las últimas modificaciones de la Ley N° 29090 con cuya reglamentación va a generar posteriormente nueva modificación del TUPA y que permitirá además la aplicación del Reglamento de Revisores Urbanos aprobado con Decreto Supremo N° 012-2016-VIVIENDA publicado el 23.07.2016.
2. Es uno de los objetivos para el presente año de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, el cumplimiento de la meta 25 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 "Emitir la licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional", el Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de la citada Meta en cuanto a la Actividad 1, Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones en base a la normativa vigente, ha precisado lo siguiente: **Respecto al TUPA se verificará que la actualización del mismo hasta la incorporación de los cambios señalados en el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA. Cabe**



indicar que la meta no exige la ratificación del TUPA, sino se señala que la actualización y modificaciones que incluyan la ratificación cuando corresponda, de conformidad con las normas sobre la materia. Y además ha señalado de modo expreso en la Guía para el cumplimiento de Meta 25 *“Para efectos de la meta, la revisión del TUPA no comprenderá las modalidades con evaluación previa por los Revisores Urbanos”.*

3. Corresponde a la Subgerencia de Licencia y Habilitación de acuerdo a la competencia en la atención de los procedimientos administrativos de licencias de edificación y habilitaciones urbanas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 507-MSS, proponer la modificación del TUPA de esta unidad para adecuarlo a la normativa establecida en el Decreto Legislativo N° 1225 y Decretos Supremos N° 014-2015-VIVIENDA y N° 009-2016-VIVIENDA publicados respectivamente el 25.09.2015, 28.08.2015 y 23.07.2016 y con ello cumplir el ordenamiento normativo y con los lineamientos previstos en la Guía para el Cumplimiento de Meta 25 del Consejo Nacional de Competitividad del MEF, y por lo que las modificaciones propuestas comprenden hasta las disposiciones del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA sin incluir las modalidades con evaluación previa por los Revisores Urbanos.
4. La aprobación de la modificación del TUPA debe efectuarse mediante Ordenanza ya que comprende la creación de cuatro (4) nuevos procedimientos y sus requisitos, cuyos derechos de tramitación tendrán el carácter “gratuito”, así mismo se incluye requisitos adicionales de algunos procedimientos ya existentes que al no incrementar actividades en su trámite no tiene incidencia en los derechos de tramitación por lo que se mantiene las tasas de estos procedimientos y en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, de acuerdo a la descripción que obra en cuadros adjuntos que forman parte del presente informe y en la formulación del proyecto de modificación del TUPA que obra en Anexo adjunto.
5. Cabe señalar que la propuesta de modificación del TUPA se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009- RASS sobre Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por cuanto su promulgación es en cumplimiento del ordenamiento normativo que regula los procedimientos administrativos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana.
6. Con la aprobación del TUPA de los procedimientos de esta Subgerencia, se debe publicar en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe). De acuerdo a lo previsto en el numeral 3.1. del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.01.2008 que aprueba el Reglamento de la



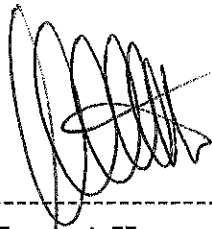
Ley N° 29091 "Conforme al artículo 1 de la Ley N° 29091, las Entidades se encuentran obligadas a publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en su Portal Institucional", y acorde al numeral 3.2 del citado Decreto Supremo, se debe publicar asimismo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

CONCLUSION

Por lo expuesto, es opinión de la que suscribe se remita el proyecto de modificación del TUPA a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo pronunciamiento y trámite posterior para su aprobación por el Concejo Municipal conforme a lo regulado en la Directiva N° 897-2016-RASS.

Se adjunta proyecto de Ordenanza.

Atentamente,



Abog. Margot Huamani Ruiz
Área Legal SGLH





N° DE ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO	MODIFICACION DE DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	INCREMENTO DE NUMERO DE REQUISITOS	CALIFICACION (AUTOMATICO / EVALUACION PREVIA)	MODIFICACION DE PLAZOS PARA RESOLVER	INCREMENTO Y/O MODIFICACION DE NOTAS
07.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD A	LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD A Aprobación Automática con firma de profesionales.				1 (numeral 8.1)
07.01.02	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Aprobación Automática con firma de profesionales.				1 (numeral 9.1)
07.01.03	AMPLIACIÓN CONSIDERADA OBRA MENOR	AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES NO MAYORES A 30 M2				1 (numeral 9.1)
07.01.04	REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					1 (numeral 9.1)
07.01.05	CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	CONSTRUCCIÓN DE CERCOS				1 (numeral 8.1)





07.01.06	DEMOLICION TOTAL (De edificaciones menores a 05 pisos de altura)	DEMOLICION TOTAL (De edificaciones menores a 05 pisos de altura, siempre que no requiera uso de explosivos)	1 (numeral 7.1)		1 (numeral 11.1)
07.01.07	OBRA DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas) DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	OBRA DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas) DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL			1 (numeral 5.1)
07.01.08	EDIFICACIONES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICA -PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA.	EDIFICACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.			1 (numeral 8.1)
07.02.01	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTAS O CONDOMINIOS DE VIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR			2 (numeral 12.1; d)





07.02.02	CERCOS (En inmuebles que se encuentran bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	CERCOS (En inmuebles que se encuentran bajo el régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común)			1 (numeral 10.1; d)
07.02.03	OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE				2 (numeral 17.1; d)
07.02.04	DEMOLICIÓN PARCIAL				2 (numeral 16.1; d)





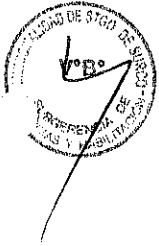
N° DE ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO	MODIFICACION DE DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	INCREMENTO DE NUMERO DE REQUISITOS	CALIFICACION (AUTOMATICO / EVALUACION PREVIA)	MODIFICACION DE PLAZOS PARA RESOLVER	INCREMENTO Y/O MODIFICACION DE NOTAS
7.03	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C (Con evaluación técnica por la Comisión Técnica)	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)				
07.03.01	1. PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)	1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m ² de área techada)	1 (numeral 7)			3 (inciso: h, j y l)
07.03.01	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION (declaradas por el Ministerio de Cultura)	1 (numeral 7)			3 (inciso: h, j y l)
7.05	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		1 (numeral 7)			2 (inciso: j y k)
07.06.01	MODIFICACION DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	MODIFICACION DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Antes de emitida la Licencia de Edificación) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia de Edificación; siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad.				1 (inciso: e)
07.06.02	MODIFICACION DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D (Por Comisión Técnica- antes de emitida la Licencia de Edificación)	MODIFICACION DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión técnica (Antes de emitida la Licencia de Edificación) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia de Edificación; siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad.				1 (inciso: e)





07.06.03	MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD A Con modificaciones sustanciales	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A - Aprobación automática con firma de Profesionales (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución Con modificaciones sustanciales				3 (inciso: d, e y f)
07.06.04	MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD B Con modificaciones sustanciales	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución Con modificaciones sustanciales				3 (inciso: d, e y f)
07.06.05	MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD C Y D (Por Comisión Técnica- Con modificaciones sustanciales)	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución Con modificaciones sustanciales				2 (inciso: d y e)
7.07	PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C Y D)		1 (numeral 4)			1 (inciso: b)





N° DE ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO	MODIFICACION DE DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	INCREMENTO DE NUMERO DE REQUISITOS	CALIFICACION (AUTOMATICO / EVALUACION PREVIA)	MODIFICACION DE PLAZOS PARA RESOLVER	INCREMENTO Y/O MODIFICACION DE NOTAS
07.08.02	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACION (para todas las modalidades A,B,C y D)	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACION MODALIDAD B, C y D	1 (numeral 6)		15 días calendario	
07.09.02	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES para edificaciones con licencia MODALIDAD A Y B	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES para edificaciones con licencia MODALIDAD B	2 (numeral 5 y 8)		15 días calendario	
07.09.03	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES para edificaciones con licencia MODALIDAD C Y D		1 (numeral 8)		15 días calendario	
07.10.01	ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD A Y B	ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD A		AUTOMATICO		



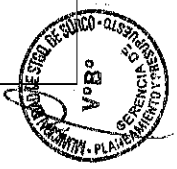


07.10.02	ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD C y D (con evaluación previa con comisión técnica)	ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD B, C y D (con evaluación previa con comisión técnica)			
07.11	REVALIDACION DE LICENCIA DE EDIFICACION		EVALUACION PREVIA		MODIFICACION 1 (a)

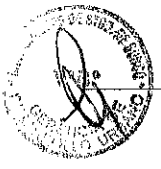




N° DE ORDEN	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO	MODIFICACION DE DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	INCREMENTO DE NUMERO DE REQUISITOS	CALIFICACION (AUTOMATICO / EVALUACION PREVIA)	MODIFICACION DE PLAZOS PARA RESOLVER	INCREMENTO Y/O MODIFICACION DE NOTAS
08.01	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A	_____	2 (numeral 15 y19)	_____	_____	2 (inciso: a y c)
08.02	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B	_____	2 (numeral 13 y17)	_____	_____	_____
08.03	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	_____	2 (numeral 17y21)	_____	45 hábiles	_____
08.04	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	_____	2 (numeral17y21)	Automático	_____	_____
08.05	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	_____	2 (numeral17y21)	_____	45 hábiles	_____
08.06.01	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B	_____	_____	_____	_____	2 (inciso: d y e)

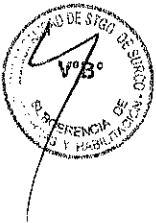


08.06.02	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D Con Comisión Técnica	_____	_____	_____	_____	2 (inciso: e y f)
08.06.03	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	_____	_____	_____	_____	2 (inciso: d y e)
08.07.01	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Modalidades A, B, C y D)	_____	_____	_____	15 calendario	_____
08.07.02	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica)	_____	_____	_____	15 calendario	_____
08.10	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA (DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO)	_____	_____	_____	_____	1 (inciso: a)



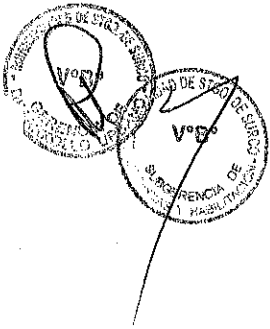
LICENCIA DE EDIFICACIÓN

N° DE ORDEN	NUEVO PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN	NÚMERO DE REQUISITOS
07.14	REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA	GRATUITO	10
07.08.01	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN MODALIDAD A	GRATUITO	6
07.09.01	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN MODALIDAD A	GRATUITO	8



HABILITACIONES URBANAS

N° DE ORDEN	NUEVO PROCEDIMIENTO	DERECHO DE TRAMITACION	NUMERO DE REQUISITOS
08.12	REGULARIZACION DE HABILITACION URBANA EJECUTADA	GRATUITO	14





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau",

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

VISTO: El Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° -2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificadas por las Leyes N° 28607 y 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en virtud de ésta última, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";

Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, Ordenanza modificada con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.2015 y el 07.02.2015;

Que, la modificación de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 a través del Decreto Legislativo N° 1225 y de su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA a través de los Decretos Supremos N° 014-2015-VIVIENDA 28.08.2015 y N° 009-2016-VIVIENDA publicados el 28.08.2015 y 23.07.2016, genera se deba modificar el TUPA para adecuarlo dentro del ordenamiento normativo los procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitación que corresponde a la unidad orgánica de la Subgerencia de Licencia y Habilitación al ordenamiento normativo ;



Que, de conformidad con el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3". Y el referido numeral 38.1 señala que todos los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los Gobierno Locales mediante Ordenanza Municipal los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° -2016-GDU-MSS sustentándose en el Informe N° -2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación remite la propuesta de modificación del TUPA de dicha unidad orgánica aprobado con la Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014 y sus modificatorias con los Decretos de Alcaldía N° 36-2014-MSS y N° 02-2015-MSS para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, sin incluir las modalidades con evaluación previa por los Revisores Urbanos al encontrarse pendiente de reglamentar la Ley N° 30494;

Que, con informe N° -2016-GPP-MSS della Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su pronunciamiento favorable al proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° -2016-GAJ-MSS del la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada señala que la propuesta de modificación del TUPA se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009- RASS sobre Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por cuanto su promulgación es en cumplimiento del ordenamiento normativo que regula los procedimientos administrativos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, y concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° -2016-GM-MSS del la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° de la Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, y el Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° incisos 8) 9) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los regidores adoptaron por UNANIMIDAD lo siguiente:



**ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO**

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en lo que compete a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación “Gratis”, asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las modificaciones establecidas al TUPA no genera derechos de tramitación ni incremento de las tasas establecidas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.



ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisurco.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.



ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su comunicación y difusión.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



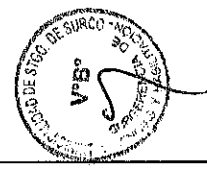
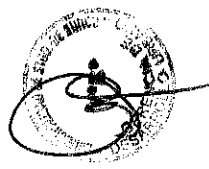
ANEXO

DE LA ORDENANZA N° -2016-MSS

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y modificatorias;

ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima ; adecuado al Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA; Decreto Legislativo N° 1225

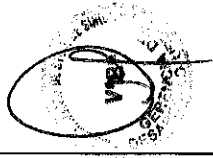
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRANSMICIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Formulario/ Código / Ubicación	en S. /				Positivo	Negativo
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)										
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO										
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION										
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS										
07.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA								
	Aprobación automática con firma de profesionales									
07.01.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS	1.-Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6. Plano de ubicación. 7. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas.	3.00%	S/. 122.20	X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
	(Siempre que constituya la única edificación en el lote) Otra Nueva de edificaciones de vivienda unifamiliar de hasta 120m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.									
	BASE LEGAL: Reglamento Necesidad de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11209-VIVIENDA A.T. 1° (06.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 29° y 31° (25.06.2007) Ley N° 30058, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, fomentar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.									
	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.08.2006) y modificatorias.									
	TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)									
	Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)									
	Ley N° 27672 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.06.2003)									
	Ley N° 20230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Ferramentas para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 66 (12.07.2014)									



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

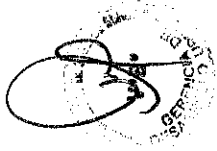
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.02	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	2.87%	S/ 113.30	X	Subsanción de Licencias y Documental	Subsanción de Licencias y Habilitación	Garantía de Desarrollo Urbano
<p>Aprobación Automática con Firma de profesionales.</p> <p>Cura edificación original creante con Licencia de construcción o Declaratoria de Fábrica y la sumatoria de ambas no supere los 203 m².</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.06.2007) Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), ART. 7.</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.05.2008) y modificatorias.</p> <p>T.U.O del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 032-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (05.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27572 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° párr. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Construcción de Edificación aprobado con D.S. 008-2013-VIVIENDA, modificado por D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 008-2016-VIVIENDA, Art. 15°, 42.1°, 47°, 50° y 56°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p> <p>2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindar con edificaciones existentes.</p>	<p>FORMULARIO</p> <p>ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el ómnibus a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>6.- Copia del documento que acredite la Declaratoria de Fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la licencia de Obra o de construcción de la edificación existente.</p> <p>7.- Plano de Ubicación.</p> <p>8.- Planos de arquitectura (Plantas, Cortas y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>9.- Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p>					

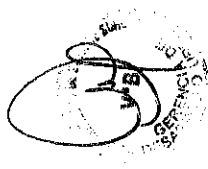




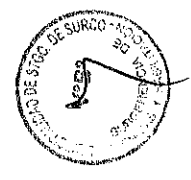
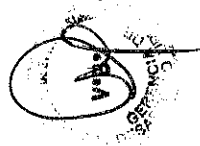
<p>3.- Si es representante de una persona jurídica Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6.- Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.</p>	<p>www.municipiosurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.30%</p>	<p>S/ 51.50</p>
<p>7. Plano de Ubicación.</p> <p>8.- Planos de arquitectura (Plantas, cortes y elevaciones)</p>	<p>Documentación Técnica</p>		
<p>9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>9.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>9.3 La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>		
<p>1. Las edificaciones que consultan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p> <p>2. Las obras que requieren la ejecución de edificaciones o modificaciones de edificaciones con una producción de construcción mayor a 1.50 m² y/o edificación con edificaciones existentes</p>	<p>No están consideradas en esta modalidad:</p>		
<p>LEY DE REPLICACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES. Ley N° 29630 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 51° (25.05.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.05.2008) y modificatorias.</p> <p>T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. Nº 058-2008-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2, 3.5.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30066, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA Art. 42.1°, 47°, 50° y 58°. D. LEG 1225 ART 29° d)</p>			



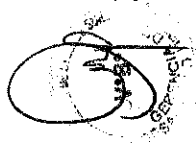
<p>NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden accederse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo las alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus paginas y cuando correspondan, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>								
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26869)</p> <p>[*] Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de crédito o tarjetas de crédito.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p>	<p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>	<p>3. Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p>	<p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p>	<p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p>	<p>2,57%</p> <p>S/. 101,60</p> <p>X</p>
<p>07.01.04</p>	<p>REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR</p> <p>sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 14-2005-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnicas D.S. N° 026-2005-VIVIENDA Art. 4° (27.06.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>



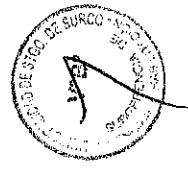
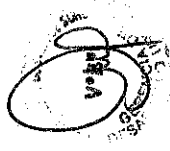
<p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Obra o de edificación con sus respectivos planos en caso de haber sido expedido por la Municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o finalización de obra o la licencia de Obra o de construcción de la edificación existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Ubicación</p> <p>8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las remodeladas.</p>	<p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Obra o de edificación con sus respectivos planos en caso de haber sido expedido por la Municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o finalización de obra o la licencia de Obra o de construcción de la edificación existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Ubicación</p> <p>8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las remodeladas.</p>
<p>TUO del Reglamento de la Ley Nº 27157 aprobado con D.S. Nº 0355-2006-VIVIENDA A14.5º y 51º (08.11.2005)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, A14.107-11 (04.2001)</p> <p>Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 75º núm.: 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2002)</p> <p>Ley Nº 90290 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Edificación y Urbanización de la Inversión en el País, A14.59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con D.S. 0052016-VIVIENDA, modificado por D.S. 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA, A14.42.1°, 47°, 50.5º y 59º (28.08.2015)</p>	<p>9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p> <p>9.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>9.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se realiza el pago de la Inspección Mensual. En este supuesto, el administrado deberá presentar una solicitud de cancelación de la licencia de inspección, a comunicarse a la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>
<p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IIC</p> <p>2. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>1.45%</p> <p>S/. 56.30</p> <p>(Por una visita)</p>



NOTA:																	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26869)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>																	
<p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p>																	
<p>b) El formulario y sus anexos deben ser revisados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>																	
<p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>																	
<p>CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (De mas de 20 mt. siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad comunit)</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29350 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.02.2007)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7. Ley N° 30230 Ley que establece Medulas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	1.81%	S/. 71.40	X													
<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por tipificado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigente de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5.- Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6.- Plano de Ubicación.</p> <p>7.- Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas memorías descriptivas.</p>																	



<p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA y Art. 42.1°, 47°, 50.6° y 69° (28.08.2016)</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>	<p>B. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>8.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>8.3 La fecha, monto y número de comprobante que acredite el pago efectuado correspondiente a la verificación técnica</p>	<p>(Por una visita)</p>	<p>S/. 56.10</p>	<p>1.42%</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p> <p>2. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o estacionamientos con una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y coinciden con edificaciones existentes</p>	<p>NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, reparación u otro tipo de obra que se realicen con el Dpto. de Licencias de Vivienda, Administración Regional de Surco, en el marco de los procesos de autorización de autorización de licencia de edificación, a la licencia de edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que requiere resolución ministerial, establecida el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>	<p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia de edificación y la designación del responsable de las mismas con firma (5) días hábiles de anticipación como mínimo a las fechas que se procede a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>	<p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin emisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26839)</p>	<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de crédito o depósito a favor de la entidad.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>DEMOLICIÓN TOTAL</p> <p>De edificaciones menores a 05 pisos de altura, siempre que no requiera uso de explosivos.</p> <p>1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscritos.</p>



<p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>	<p>FUE /</p>	<p>www.munisucra.gov.bo Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	
<p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p>			
<p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p>			
<p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p>			
<p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Fábrica o de Edificación con sus respectivos planos, en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la Edificación existente.</p>			
<p>7. En caso la Edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p>			
<p>7.1 Plano de Ubicación y localización</p>			
<p>7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler</p>			
<p>8. En caso la Fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravamen, o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p>			
<p>Documentación Técnica</p>			
<p>9. Planos de Ubicación</p>			
<p>10. Carta de Responsabilidad de Obra firmada por Ingeniero Civil Colegiado.</p>			
<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>			

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Barrios, Ley N° 20090 y modificatorias, Arts. 10° 28° y 31° (25.05.2007)

Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2009) y modificatorias.

Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.

TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 032-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (05.11.2006)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 10° (11.04.2001)

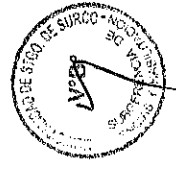
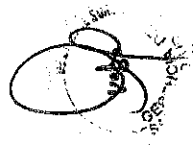
Ley N° 27922 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)

Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2013-VIVIENDA, D.S. 009-2010-VIVIENDA, Art. 42.1°, 4° 26.7° y 9° (28.03.2013)

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IC



<p>11. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p>											
<p>11.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>11.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>11.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervinieren.</p> <p>c) Todos los sellos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>1.30%</p> <p>S/. 51.50</p> <p>(Por una visita)</p>							<p>1.84%</p> <p>S/. 72.80</p> <p>X</p>	<p>FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p>	<p>www.municipiosanjuan.com</p>	<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>OBRA DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional Penal) Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sustrago o conitar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito, tarjetas de crédito.

07.01.07



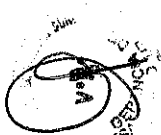
BASE LEGAL:	Documentación Técnica (por duplicado)	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.30%	S/. 51.50 (Por una visita)	
<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley N° 30055 Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones, Libranas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.02.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.08.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° ítem. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2005)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 55 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.1°, 47°, 50.8° y 59° (28.08.2015)</p>	<p>3. Plano de Ubicación</p> <p>4. Memoria Descriptiva</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>5. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo II que contiene:</p> <p>5.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>5.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número máximo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>5.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>				<p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus paginas y cuando correspondiera, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin emisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26839)

(*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.



07.01.08	EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA O DE CONCESION PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ESSENCIALES O PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.	VERIFICACION ADMINISTRATIVA	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	www.municipiosurco.gob.pe	Distribucion Gratuita y Libre Reproduccion	1.81%	S/. 71.30	X	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitacion	Subgerencia de Licencias y Habilitacion	Cercenia de Desarrollo Urbano
	BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 20° y 31° (25.09.2007) Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. DECRETO SUPREMO N° 012-2013-VIVIENDA. (03.10.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 035-2009-VIVIENDA. Art. 4° (27.05.2009) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. Art. 30° y 31° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444. Art. 107 (11.04.2001) Ley N° 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7. Ley N° 30272. Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° ítem. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, modificatorias para el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA. Art. 42.1, 47° 50.8° y 58° (26.08.2016)	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario, del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa 6. Plano de Ubicación y perimétrico. 7. Descripción del Proyecto. 8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene: 8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra. 8.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad. 10. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.				1.30%	S/. 51.50					



	(Por una visita)																
<p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p>																	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán embolsarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o boleto de crédito.</p>																	
<p>7.02</p> <p>07.02.01</p>																	
<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B</p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR</p> <p>(No mayores a 05 pisos, siempre que el Proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29036 y modificaciones, Arts. 10° 29° y 31° (25.05.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificaciones.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Art. 42.2°, 47°, 48°, 51.1°, 51.1° (28.03.2015)</p> <p>T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 065-2005-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2005)</p>																	

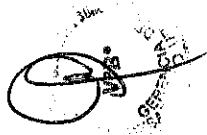


<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Ejecución de la Inversión en el País, Art. 39 (12.07.2014)</p>	<p>8. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables de proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.</p> <p>9. De ser el caso, Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de acuerdo en lo establecido en el Art. 33 de la Norma E-050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones coexistentes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos</p> <p>10. Estudio de medicina de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>11. Póliza CAR (fondo Riesgo Contratistas) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>12. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H. La Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H. contiene:</p> <p>12.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p>	<p>2.41%</p>	<p>S/. 65.10</p> <p>(Por una visita)</p>
<p>12.2. Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>12.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>(*) El administrado debe comunicar al inicio de obra con: anulación de cédula (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el PUE</p>	<p>NOTAS:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondo firmados por el propietario o los indicados en las modificaciones sus intervenciones</p>		

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC

<p>Nota al Ciudadano. Las Administraciones y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin comisiones de estrago o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>	<p>Nota al Ciudadano y sus representantes legales que tienen que pagar:</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los planos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de Impresor responsable, una licencia temporal, que permita o partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipal.gov.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.50%</p> <p>S/ 98.90</p> <p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>07.02.02</p> <p>CEPROCS</p> <p>(En inmuebles que se encuentran bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia.)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 14-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2005) y modificaciones.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.2°, 47°, 48°, 51.4° (28.03.2015)</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28930 y modificatorias, Arts. 10° 28° y 51° (25.05.2001)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2005-VIVIENDA, Art. 4° (27.03.2005) y modificaciones.</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2005-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2005)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° ítem., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipal.gov.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.50%</p> <p>S/ 98.90</p> <p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	
<p>08.02.02</p> <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN</p> <p>8. Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas Memorias Descriptivas</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipal.gov.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.50%</p> <p>S/ 98.90</p> <p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	
<p>09.02.02</p> <p>PLANO DE LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN</p> <p>8. Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas Memorias Descriptivas</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipal.gov.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.50%</p> <p>S/ 98.90</p> <p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	





<p>1. Las edificaciones que constituyan parte integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p>	<p>9. De ser el caso, Plano de Saneamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma EGSO del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y solados, complementando con fotos.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>10. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:</p> <p>10.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>10.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>10.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación de obra.</p> <p>(*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o le solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de Ingreso constituye una licencia temporal que expira al concluir de este modo iniciar las obras definitivas provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>
	<p>1.43%</p> <p>S/. 56.30 (Por una visita)</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jirado Nacional de Elecciones

(Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28159)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, cheque de débito o tarjetas de crédito.

07.02.03 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

EDIFICACIÓN EXISTENTE	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe	2.95%	S/. 118.20	X	15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>(Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso.</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificaciones, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 025-2005-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2005) y modificaciones.</p> <p>TUC del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2005-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2005)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 89 (12.07.2014)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm... 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2009)</p> <p>Reglamento de Licencias de Rehabilitación Urbana y Urbanización, aprobado con D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2013-VIVIENDA, D.S. 009-2013-VIVIENDA, Art. 42.2°, 47°, 48°, 51, 51.2 (28.08.2015)</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p> <p>A solicitud del administrado:</p>	<p>1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por tipificado), debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigente de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontraran hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la declaración de fuerza o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Localización y Ubicación</p> <p>8. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.</p> <p>9. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Norma E-050 del RNE.</p> <p>10. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.</p> <p>11. Certificado de Facilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda.</p> <p>12. Estudio de mecánicas de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>13. Póliza CAS (todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>S/. 118.20</p>	<p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>



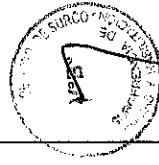
Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos

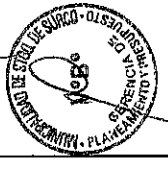
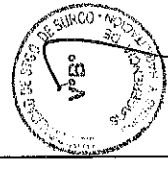
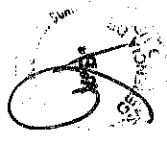
<p>que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo al día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p>	<p>14. Copia del Reglamento Interno, copia del Pleno de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria correspondiente, en el caso a que el inmueble a intervenir este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.</p>	<p>15. Autorización de la Junta de Propietarios y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, según corresponda.</p>	<p>16. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>	<p>17. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene: el Anexo H el cual contiene:</p>	<p>17.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p>	<p>17.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p>	<p>17.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>(*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una anotación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p>	<p>NOTA: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y uno (1) copia impresa. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus paginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o edificatorio.</p>
---	--	--	---	-----------------------------	--	---	---	--	---	---

1,67%

S/. 66.00

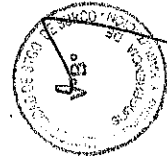
(Por una visita)





<p>4.) El cargo de ingreso constituye una función temporal que pertenece a partir de ahora a quien inicia las obras. El profesional que se establezca en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>	<p>Nada al Ciudadano. Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento UPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>07.02.04</p>	<p>DEMOLICIÓN PARCIAL</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>WWW.DIRECCIONREGIONALDECONSTRUCCION.GOB.PE</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.47%</p>	<p>S/. 97.50</p>	<p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Rehabilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Rehabilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (06.06.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (26.09.2007)</p>	<p>1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del medio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poderes otorgados por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente. 7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1. Plano de Localización y Ubicación 7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 8. En caso la Fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o el gravamen</p>	<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 60° y 51° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 002-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2016-VIVIENDA, D.S. N° 008-2016-VIVIENDA, Art. 42.2°, 47°, 49°, 51.3° (28.08.2016) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 75° núm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Construcción y Demolición de la Inversión en el País, Art. 69° (12.07.2014)</p>	<p>No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IC</p>										

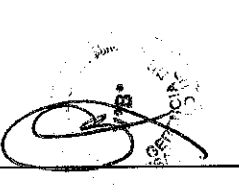

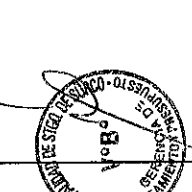
[Handwritten signature]



<p>Documentación Técnica</p> <p>9. Plano de Localización y Ubicación</p> <p>10. Planos de arquitectura (Plantes), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a derrochar, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad.</p> <p>11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica G.050 del RNE, y demás normas de la materia.</p> <p>12. Póliza CAR (todo Riesgo, Catastrales) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2, del artículo 3, según las características de obra, así como a solicitar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y Responsabilidad Civil, emitida por la Compañía de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>13. Carta de seguridad de obra firmada por Ingeniero Civil</p> <p>14. Copia del Reglamento Interno y Plano de Independización de la Unidad Inmobiliaria correspondiente, en caso que el inmueble a intervenir esta sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.</p> <p>15. Autorización de la Junta de Propietarios de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>16. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene: el Anexo H el cual contiene:</p> <p>16.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.**</p> <p>16.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>16.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) El administrador debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una anticipación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p>	<p>SI: 56,30 (Por una visita)</p> <p>1,43%</p>
--	--

<p>ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área construida)</p>	<p>12. De ser el caso, plano de asentamiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Norma E 050 del RNE.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257,30</p>
<p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones justificadas indicando el número de plantas, áreas y volúmenes en los casos que se presente el plano de asentamiento de excavaciones</p>	<p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones justificadas indicando el número de plantas, áreas y volúmenes en los casos que se presente el plano de asentamiento de excavaciones</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257,30</p>
<p>6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p>	<p>14. Estudio de mecánicas de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257,30</p>
<p>7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p>	<p>15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se construyan en zonas urbanas, ordenadas por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuenten con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257,30</p>
<p>8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D</p>	<p>16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para las propiedades de edificación de uso residencial en el RNE que requieran el estudio de dicho instrumento según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos y Plazos del Proyecto, presentados con sus antecedentes, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257,30</p>
<p>BASE LEGAL: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°, numeral 3.2, 3.6.2 Ley N° 20050 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9° Ley N° 20050 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.05.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 20° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 20090 (25.05.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2019-VIVIENDA (23.07.2019), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56</p>	<p>17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente: 17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente, remodelada y su respectiva memoria descriptiva considerando: 17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficando con achurado a 45 grados los elementos a eliminar. 17.1.2. Plano de la edificación nueva, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. 17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, debe graficarse en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257,30</p>
<p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (05.05.2005) y modificatorias Ley N° 20020 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Ley N° 27157 - Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1989), Título III, Capítulo I al IV Decreto Supremo N° 055-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regulación de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (05.11.2006), Sección Tercera, Título I al III.</p>	<p>17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde: 17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. 17.4. Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguiente: 17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257,30</p>

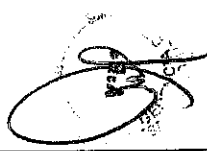


<p>Decreto Supremo N°206-2005-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008) y su modificación Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)</p> <p>Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</p> <p>Reglamento D.S. N° 019-2009-MINAM. Art. 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1268-MML. que regula los estudios de Impacto vial en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)</p> <p>Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 28090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2019). Art. 1.</p>	<p>17.4.2. Copia de Reglamento Interno.</p> <p>17.4.3. Plenos de Independización correspondiente.</p> <p>17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Edificación, el admitido podrá quedar por iniciar los demás requisitos de la emisión de la Licencia, lo cual es de naturaleza Temporal.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA:</p> <p>Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H al cual contiene:</p> <p>18. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>19. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>20. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, CUENTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3.000 m² de área techada)</p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)</p> <p>EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PRECISE, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL DE LA MUNICIPIALIDAD (diseñadas por el Ministerio de Cultura)</p> <p>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, GUETUALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuentan con un máximo de 30,000 m² de área construida)</p> <p>EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuentan con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p> <p>LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p> <p>TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D</p> <p>21. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750. Este documento debe ser entregado obligatoriamente a la Municipalidad como requisito al día hábil anterior al inicio de la obra, (entregado para vigencia igual ó mayor a la duración del proceso edificatorio).</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondi, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una notificación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el F.U.E.</p> <p>e) Se podrá adjuntar copia de los plenos del anteproyecto en consulta aprobada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento</p>	<p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p> <p>2,90%</p>	<p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p> <p>S/. 114,50 (Por una visita)</p>	  
--	---	---	---	--

[Handwritten signature]



<p>Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001)</p> <p>Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Estado de Inseguridad de las Edificaciones y del Régimen de Propiedad Común (20.07.1998), Título III, Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N° 035-2008-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2008), Sección Tercera, Título I al III.</p> <p>Decreto Supremo N° 025-2008-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.03.2008) y su modificatoria Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)</p>	<p>B. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva se deberá presentar:</p> <p>8.1. El Plano de Ubicación y Localización.</p> <p>8.2. Plano de planta de edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.</p> <p>9. En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, documento que acredite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>10. Plano de Localización y Ubicación.</p> <p>11. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1,50 m de los límites de propiedad.</p> <p>12. Plano de Cerroamiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>13. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia..</p> <p>14. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p> <p>14.1. Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas CENEPRE), según corresponda.</p> <p>14.2. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, en donde se indiquen las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>15. Para la demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, se presentará como documentación técnica la carta de seguridad de obra firmada por un Ingeniero civil y el plano de ubicación, (Art. 50.7 D.S. 006-19 y sus modificatorias).</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA:</p> <p>Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H el cual contiene:</p> <p>16. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>17. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>18. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>19. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento debe ser entregado obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p>	<p>1.67%</p> <p>S/. 66.00 (Por una visita)</p>	<p>NOTA:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus hojas y cuando correspondiere, firmados por el responsable de</p>
---	--	--	--	---



Código	Descripción	Forma de pago	Formulario Único de Edificaciones	Tasa	Porcentaje	Plazo	Observaciones	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)																
7.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (con evaluación técnica por Revisores Urbanos)	Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipiosarco.gov.pe	1.31%	1.31%	5 días	X																				
07.04.01	1. PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 5,000 mtz de área construida)		VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes					1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE (por duplicado) con los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A ó B, en caso del Régimen de Copropiedad (por duplicado).	2.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.	3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.	4.- Destinación Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.	5.- Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.	6.- Certificado de Feabilidad de Servicios para obra nueva de viviendas multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.	Documentación Técnica	7. Plano de Ubicación y Localización	8. Planos de arquitectura (Esc. 1/75 o mayor) (Planta, cortes y elevación). Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros de ser el caso y las Memorias Justificativas por especialidad.	9. Plano de Seguridad y Evaluación cuando se requiera la intervención de los Delegados Ad Hoc de INDECI	SV. 51.90	SV. 51.90	SV. 51.90	SV. 51.90	SV. 51.90	SV. 51.90	SV. 51.90	SV. 51.90	SV. 51.90	SV. 51.90
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad B)				1.31%																						
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA				1.31%																						
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)				1.31%																						
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que no dividualmente ó en conjunto cubren con un máximo de 30,000 mtz de área construida)				1.31%																						

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)

<p>6. EDIFICACIONES PARA MIERGADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)</p>	<p>9. Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo en lo establecido en la Norma E.050 del RNE.</p>	<p>1.31%</p>	<p>S/. 51.90</p>
<p>7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p>	<p>10. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y solares. Así como fotos en los casos que se presente el plano de sustentamiento de excavaciones. 11. Certificado de Factibilidad de Servicios. 12. Estudio de medidas de salud, según los casos que establezca el RNE. 14. Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de viviendas, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acosonamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 15. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>	<p>1.31%</p>	<p>S/. 51.90</p>
<p>8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D</p>	<p>14. En caso de solicitud licencia de edificación para remodelación, ampliación o puesta en valor histórico deberá presentarse lo siguiente: 14.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando: 14.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente graficando con achurado a 45° los elementos a eliminar. 14.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45° perpendicular al anterior, los elementos a edificar. 14.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación del ser el caso. 14.2. Planos de estructuras y memorias justificativas, en los casos de obras de remodelación y Puesta en Valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos. 14.3. Planos de Instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde: 14.3.1. Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los empalmes</p>	<p>1.31%</p>	<p>S/. 51.90</p>

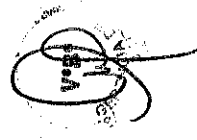
1000

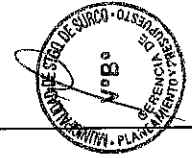
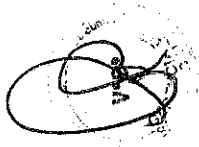


Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)
 Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)

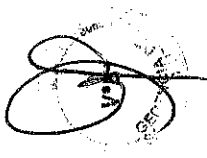
14.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y dotación de agua potable.					
14.4. Para los proyectos de inmuebles sujetos al régimen de propiedades exclusiva y común, deberá además presentarse lo siguiente:					
14.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.					
14.4.2. Reglamento Interno					
14.4.3. Plano de Independización correspondiente.					
15.- Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos					
VERIFICACION TECNICA:					
16. Programa de visitas de inspección, debidamente suscripto por el responsable de obra y el supervisor municipal.					
17. Comunicación de la fecha del inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.					
18. Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.					
PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida)		2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)		
EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)		2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)		
EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA		2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)		
INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)		2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)		
EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTEIALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área construida)		2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)		
EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida)		2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)		
LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 esquineros)		2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)		
TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D		2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)		
19. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obra a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, debe ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras y encontrarse vigente durante todo el proceso edificatorio.					

NOTAS:
 a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.





<p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus paginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante y por los revisores urbanos.</p> <p>d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.</p> <p>g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeta a la presentación de los requisitos 16, 17, 18 y 19.</p>																
<p>Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el Informe N° 1029-2014-SC/ELC/CDU-MSS Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jefe Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28659)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>																
07.04.02	<p>DEVOLUCIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 6 o mas pisos de altura o equivalentes que requieren el uso de explosivos)</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA. ART. 1° (04.05.2008) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29690 y modificaciones. Arts. 10° 29° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2019-VIVIENDA, Arts. 42, 5°, 47°, 51°, 57° y 58° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA. ART. 4° (27.09.2008) y modificaciones.</p>	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	<p>Requisitos Comunes</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones-FUE (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A O B, en caso de Régimen de Copropiedad, (por duplicado).</p> <p>2.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a disponer y representar al titular en caso que el solicitante no sea el propietario del predio.</p> <p>3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.</p> <p>4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la declaratoria de</p>	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipalucob08.gob.pe Distribución Grabada y Litro Reproducción	1,11%	S/ 43,90	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)				



<p>7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>7.1- Plano de ubicación y localización</p> <p>7.2- Plano de Planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes</p> <p>8.-En caso la Fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no existen cargas y/o gravámenes, o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen</p> <p>DOCUMENTACION TECNICA</p> <p>9.-Plano de Localización y Ubicación.</p> <p>10.- Plano de plantas a escala 1/75 dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o de la edificación a demoler, así como del perfil de altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1,50mts de los límites de propiedad.</p> <p>11.- Plano de Cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>12. Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica S. 050 del RNE y demás normas de la materia.</p> <p>13. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p> <p>13.1 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMIEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y Defensas Civil) según corresponda.</p> <p>13.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>14. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urtarros</p>	<p>15. Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.</p> <p>16. Comunicación de la fecha de inicio de la obra de demolición, en caso no se haya indicado en el PUE.</p> <p>17. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>18. Póliza CAR (Ciclo Riesgo Controlado) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obra a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales e terceros, debe ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras y encontrarse vigente durante todo el proceso edificatorio.</p>	<p>1.67%</p> <p>S/ 66.00 (Por una visita)</p>
--	---	---

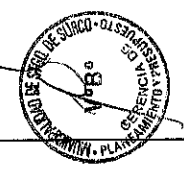
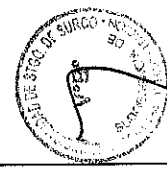
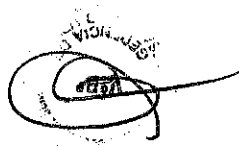
<p>TITULO del Reglamento de la Ley N° 27167 aprobado con D.S. N° 035-2008-VI/ENDA Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 73° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30290 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 98 (12.07.2014)</p>	<p>NOTA:</p>
--	---------------------

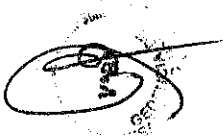
<p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entregara en esta oficina antes del inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con un antecedente de 15 días calendario, en caso de no haber declarado en el FUE.</p> <p>f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la verificación técnica (15, 16, 17 y 18).</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que regularan realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20809)

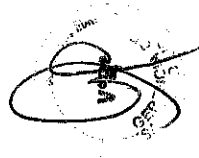
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS COMUNES	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	COSTO	PLAZO	OBSERVACIONES	SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION	COMISION TECNICA DISTRITAL (Contra Diclamen)	COMISION TECNICA PROVINCIAL (Contra Diclamen)
07.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos.	www.municipios.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	S/. 296.80	25 días	7.51%	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Comisión Técnica Provincial (Contra Resolución)
07.05.01	1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura publica que acredite el derecho a edificar.		S/. 296.80	x	7.51%		Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Comisión Técnica Provincial (Contra Resolución)
	2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con mas de 30,000 m2 de área techada)	3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder notarial por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.		S/. 296.80		7.51%			
	3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con mas de 15,000 m2 de área techada)	4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.		S/. 296.80		7.51%			
	4. LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (mas de 20,000 ocupantes)	5. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.		S/. 296.80		7.51%			
		6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entes Ad Hoc según corresponda.		S/. 296.80		7.51%			
		7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del plano de obra, la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivas planas en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.		S/. 296.80		7.51%			
		8. Plano de Ubicación y Localización según formato.		S/. 296.80		7.51%			





<p>5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPEDIENTE DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27672 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.06.2003), Art. 79; numeral 3.2, 3.3.2 Ley N° 29690 - Ley del Sistema Administrativo (07.07.2007), Art. 9° Ley N° 29690 - Ley de Regulación de Instalaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 26050 (25.09.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, numeral 42.4, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56</p>	<p>9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad.</p> <p>10. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPEDE.</p> <p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E</p> <p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y volúmenes así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones.</p> <p>14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>15. Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, pertenecientes por éstas a las áreas urbanas dentro de una jurisdicción municipal</p> <p>16. Estudio Impacto Vial - EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos de proyecto aprobado contengan los criterios, condiciones parámetros estadísticos, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor (Revisión deberá ser en los casos de remodelación y ampliación de edificaciones) Planos de levantamiento de la edificación existente, tráfico con aceras a 45 grados, los elementos a 17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficados con aceras a 45 grados, perpendicular al anterior, los 17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor, Histórico, debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico, memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos arquitecturales existentes, los nuevos que se agregan y los que se eliminan.</p> <p>17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:</p> <p>17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando</p> <p>17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de carga de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en credos sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>17.4.2. Copia de Reglamento Interno.</p> <p>17.4.3. Planos de Independización correspondiente.</p> <p>17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en los aspectos de Arquitectura y de Estructuras, el solicitante puede optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza Temporal.</p>	<p>7.51%</p> <p>S/. 296.80</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA:</p> <p>Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H</p>
---	--	--------------------------------	---



<p>18. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>19. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, se suscribe por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>20. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p>	<p>3.23%</p> <p>3.23%</p> <p>3.23%</p>	<p>S/. 127.40 (Por una visita)</p> <p>S/. 127.40 (Por una visita)</p> <p>S/. 127.40 (Por una visita)</p>	<p>3.23%</p>	<p>S/. 127.40 (Por una visita)</p>	<p>3.23%</p>	<p>S/. 127.40 (Por una visita)</p>	<p>EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA</p> <p>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30,000 m² de áreas techadas)</p> <p>3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m² de área techada)</p> <p>LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)</p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, PROSEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPEDIENTE DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p> <p>21. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las NOTAS:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuantio correspondiente, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>e) Se podrá adjuntar copia de los planos del antroproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene el plazo máximo para el trámite posterior a cuando se presenten los planos de las edificaciones, con el fin de verificar los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.</p> <p>g) Se requiere la intervención del Delegado Ad hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para instalaciones C y D de uso diferente al residencial y de construcción masiva de público.</p> <p>No se requiere su participación, en edificaciones de vivienda de interés social, en las cuales la circulación común (que sea sea el punto piso, y el (os) piso(s) superior(es) (terme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrador comunica la fecha de inicio, designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.</p> <p>i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los edulicos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).</p>
--	--	--	--------------	--	--------------	--	--



Código	Descripción	Monto	Porcentaje	Fecha	Estado	Observaciones	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
07.06	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones</p> <p>(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p> <p>(*) Forma de pagar: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p> <p>Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el ítem 07.04.01 se encuentran sustentados en el Informe N° 1029-2014-SGLECU-GDU-MSS</p>	S/ 67.70	1.71%	15 días	X					
07.06.01	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN</p> <p>Aprobación de Proyecto con evaluación por la Interdependencia (Antes de emitir la Licencia de Edificación)</p> <p>Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia de Edificación, siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090</p>	S/ 67.70	1.71%	15 días	X	<p>1. Solicitar;</p> <p>2. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponde;</p> <p>3. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener el procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.</p>				
07.06.02	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica (Antes de emitir la Licencia de Edificación)</p> <p>Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia de Edificación, siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090</p>	S/ 113.40	2.87%	25 días	X	<p>1. Solicitar;</p> <p>2. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponde;</p> <p>3. Copia del comprobante de pago por resolución del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.</p> <p>4. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>				

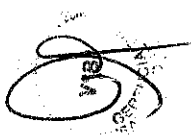
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

(*) Forma de pagar: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.



<p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (05.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 19.2, 42, numeral 42.2, 47, 52 y 60</p>	<p>d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales.</p> <p>e) El procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.</p>													
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
<p>07.06.03</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A. Aprobación automática con firma de Profesionales (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución Con modificaciones sustanciales</p>	<p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda. 3. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda a la Modalidad A, de acuerdo a la modificación propuesta.</p>	<p>1.32%</p>	<p>S/. 52.10</p>	<p>X</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p>	<p>www.munisujeco.mah.pe</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>						<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>
<p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Act. 1º (08.06.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29089 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.09.2007) y modificatorias, Arts. 10º, 25º y 31º</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2º</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (05.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 50 y 60</p>	<p>NOTA:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser vistos en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, o que alteren las condiciones de seguridad y estabilidad de las edificaciones contempladas en el artículo 51 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas, del RNE.</p> <p>e) De requerirse modificaciones en una o más especialidades del proyecto aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la Licencia de Edificación, la aprobación de la modificación permitida, se tramita conforme a la modalidad que corresponda.</p> <p>f) Las edificaciones que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, conformadas con edificaciones sostenidas.</p>													<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p>														
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>														
<p>07.06.04</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B. Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución Con modificaciones sustanciales</p>	<p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda. 3. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda a la Modalidad B, de acuerdo a la modificación propuesta.</p>	<p>2.11%</p>	<p>S/. 83.40</p>	<p>X</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE</p>								<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>



<p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 003-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60</p>	<p>EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.muniluzco.mobi.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>																		
<p>NOTA:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros normativos y modificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de manera que impliquen un cambio sustancial en la naturaleza, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica S.010, Consideraciones Básicas, del RNE.</p> <p>e) En caso las modificaciones propuestas conlleven un cambio en la modalidad de ejecución, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.</p> <p>f) De requerirse modificaciones en una o más especialidades al proyecto aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la Licencia de Edificación, la aprobación de la modificación planteada, se tramita conforme a la modalidad que corresponda.</p>																			
<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica</p> <p>(Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución</p> <p>Con modificaciones sustanciales</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 003-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.muniluzco.mobi.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	4.31%	S/. 170.10	X	25 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)									

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

07.06.05

2013-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60

d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica S.010, Consideraciones Básicas, del RNE.
e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.

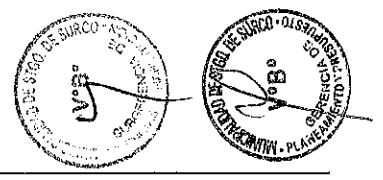
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin inscripciones de sufragio o con una inscripción de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 25859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

<p>07.06.06</p> <p>MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD C</p> <p>Por REVISORES URBANOS (Con modificaciones sustanciales)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (05.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29690 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.05.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 13°, 15, 2°, 47°, 48°, 51° al 56° y 60° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 025-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.08.2008) y modificatorias.</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 085-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2007)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 75° núm. 3, 2, 3, 6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 12° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento D.S. N° 018-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.05.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1268-MML que regula los estudios de Impacto visual en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)</p>		<p>1.10%</p>	<p>S/. 43.30</p>	<p>X</p>				<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ F.U.E. /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -F.U.E. (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso, Anexo A o B, en caso de Régimen de Copropiedad (por triplicado) y Anexo H (por duplicado).</p> <p>2. Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.</p> <p>3. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos.</p> <p>4. Planos de la Modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos sus correspondiente.</p> <p>5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos escritos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus párrafos y cuando corresponda, firmados por propietario o al solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los planos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Las modificaciones no sustanciales son aquellas que no impliquen modificaciones en los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables, determinación de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, aumento del área cubierta, incremento de la densidad por vía cambio de uso, las cuales podrán ser regularizadas en el trámite de Conformidad de Obra.</p>											

[Handwritten signature]



Código	Requisitos Comunes	Formulario	Tasa	X	05 días	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>07.07</p> <p>PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C Y D)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias. Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 49, 52 Y 62</p>	<p>Requisitos Comunes</p> <p>1.- Anexo C del FUE- Pre Declaratoria de Edificación por triplicado y debidamente suscrito</p> <p>2. En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) Escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>b) Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde.</p> <p>4. Copia de los Planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado.</p> <p>Nota:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus párrafos y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) El número de recibo, fecha de pago y monto consignado de la tasa municipal, debe ser consignado en el rubro 5, "Anexos Adicionales para Usa Múltiple".</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.62%</p> <p>S/. 103.50</p>	<p>X</p>						
<p>07.08</p> <p>07.06.01</p>	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES</p> <p>MODALIDAD A</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Art. 29° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 025-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° (n.ºm. 3.2, 3.6.1 Y 3.6.2 (27.05.2003)</p>	<p>Requisitos Comunes</p> <p>1.- La sección del FUE- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito (por triplicado)</p> <p>2. En el caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>2.1. Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular en caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio.</p> <p>2.2. Si el administrado es una persona jurídica, se presentará vigencia de la especialidad de arquitectura o ingeniería de personas jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4. Declaración Jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional de arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constableador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponde.</p> <p>6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>					

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28656)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28656)

<p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art.42, 47, 63.8(28.08.2015), 9.2.5 009-2016-VIVIENDA Art. 63 (23.07.2016)</p>	<p>Notas:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Casco Habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas en el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados; falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>	<p>1.- La sección del F.U.E.- Conformidad de Obra y Declaración de Edificación, debidamente suscrita (por triplicado)</p> <p>2. En el caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá señalar.</p> <p>2.1. Documentación que acredite que cuenta con derecho a licencia y represente al titular en caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio.</p> <p>2.2 Si el administrado es una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura ejecutados, correspondiente a la Licencia de Edificación por fincar.</p> <p>4. Declaración Jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional de arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional consultor de obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponde.</p> <p>6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra</p>	<p>3.28%</p> <p>S/ 126.20</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>MODALIDADES B,C y D)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (05.05.2006) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29050 y modificaciones, Art. 28° (25.08.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 009-2009-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2009) y modificaciones</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° (20.08.2000)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art.42, 47, 63.8(28.08.2015), 9.2.5 009-2016-VIVIENDA Art. 63 (23.07.2016)</p>	<p>Notas:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Casco Habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p>	<p>FORMULARIO</p> <p>UNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipalidades.robhuas</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>							



<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20859)</p>							
07.09	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES</p>	<p>(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p>	<p>1.- La sección del FUE- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito (por triplicado)</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>
07.09.01	<p>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A</p>	<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificaciones.</p>	<p>2. En caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá representar: 2.1. Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 2.2. Si el administrado es una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p>	<p>/ FUE / www.municipios.gob.pe</p>			<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>
	<p>Ley de Regulación de Habilitaciones, Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Art. 238° (25.03.2007)</p>		<p>3. Numero de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>			
	<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2006) y modificatorias.</p>		<p>4. Planos de replanteo por triplicado; Planos de ubicación y Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones) Con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada. Doblamente suscritos por el administrador y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrador como profesional constator de la obra.</p>				
			<p>5. Copia de la sección del Cuaderno de Obra y de los plenos respectivos que acrediten que la (s) modificación (es) fue (ron) puesta (s) a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las (s) especialidad (es) respectiva (s) antes de su ejecución.</p>				
			<p>6. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso que esta no sea el responsable ni el constator de la obra.</p>				
			<p>7. Declaración Jurada de Habilitación del profesional Responsable, ni el constator de la obra.</p>				
			<p>8. Documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuenta con este documento, se puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.</p>				
	<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p>						

[Handwritten signature]

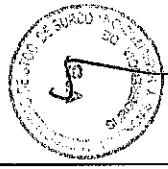


<p>Nota:</p> <p>6) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>													
<p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 7ºº mod., 3.2, 3.6, 1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado con DS 005-2016-VIVIENDA, modificado por DS 012-2016-VIVIENDA, Art. 47, 64 (28.08.2016) y DS 009-2016-VIVIENDA, DS 009-2016 Art 64 (23.07.2016)</p>													
<p>Nota al Ciudadano: Los Administradores y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin obligaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso b) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>													
<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES</p> <p>(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p> <p>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA</p> <p>MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1º (08.05.2006) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 26960 y modificatorias, Art. 2ºº (25.09.2007)</p>	<p>1.- La sección del FUE- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscribe (por triplicado)</p> <p>2. En caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá representar:</p> <p>2.1. Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y representa al titular en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>2.2 Si el administrado es una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.municipalco.com.pe</p>	<p>2,78%</p>	<p>S/. 107,10</p>	<p>X</p>								<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>
<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 4º (27.09.2008) y modificaciones.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107º (11.04.2001)</p>	<p>5. Copia de la sección del Cuaderno de Obra y de los planos respectivos que acreditan que la (s) modificación (es) fue (ron) puesta (s) a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las (s) especialidad (es) respectiva (s) antes de su ejecución.</p> <p>6. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso que este no sea el responsable ni el constataador de la obra.</p> <p>7. Declaración Jurada de Habilitación del profesional Responsable, ni el constataador de la obra.</p> <p>8. Documento que registra la fecha de ejecución de la obra.</p>												



<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, Art. 47°, 64° (28.08.2015) y DS 009-2016-VIVIENDA, DS 009-2016 Art. 64 (23.07.2016)</p>	<p>NOTA:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus paginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>															
<p>107.09.02</p> <p>PABA EDIFICACIONES CON LICENCIA</p> <p>MODALIDAD C y D</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y 40 Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Art. 28° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, Art. 47°, 64° (28.08.2015), DS 009-2016-VIVIENDA, Art. 64 (23.07.2016)</p>	<p>1.- La sección del FUE- Conformidad de Obra y Declaración de Edificación, debidamente escrito (por triplicado)</p> <p>2. En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentarse:</p> <p>2.1. Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>2.2 Si el administrado es una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.</p> <p>4. Planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones) y, de ser el caso, planos de seguridad, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que corresponden a la obra ejecutada. Debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o Ingeniería designado por el administrado como profesional consultador de la obra.</p> <p>5. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso esté no sea el responsable ni el consultador de la obra.</p> <p>6. Declaración Jurada de Habilitación del Profesional Responsable o Consultador de la Obra.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.municipios.cob.pz</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>6.10%</p> <p>S/ 241.00</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>											

[Handwritten signature]



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 In inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28589)

(*) Forma de pago: Pagar en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

7. Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión correspondiente a la especialidad de arquitectura. Y de ser el caso, al GENEPRD.
8. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra.

Notas :

a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 389 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28858)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

- 1.- F.U.E
2. Declaración Jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto
3. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde.
4. Plano de Localización y Ubicación
- 5.- Planos de Arquitectural (Planim, cortes y elevaciones) en escala 1/100

Notas :
a) Todos los planos y documentos ímprimos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismo y firmados por el propietario y/o solicitantes y presentados por duplicado

b) En todas las modalidades de Aprobación, el Anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño aun cuando hayan verificado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.

Nota:
Las Modalidades de Aprobación según tipo de Edificación se encuentran señaladas en el Art. 42.2 (Modalidad B), del Reglamento de la Ley N° 29090 (14.03.2008) y Ley N° 29476, Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.



(Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante depósito, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

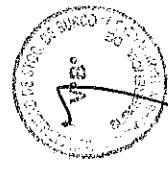
07-10-02	ANPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD B, C Y D, CON EVALUACION PREVIA POR COMISION TECNICA BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (05.05.2005) y modificatorias. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, Art. 6° (28.08.2015) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 025-2008-VIVIENDA, Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27521, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° (Art. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 12° (23.04.2001) Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (05.09.2009) Ordenanza N° 1265-MML, que regula los estudios de impacto vital en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)	1.- FUE 2. Declaración Jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 3. Número de comprobante de pago de la tasa que corresponda 4. Plano de Localización y Ubicación 5.- Planos de Arquitectura(Plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100 6. Planos de Seguridad y de evacuación, amoblados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados. Adj. loc del CENEPRED. 7. Copias del comprobante de pago por derecho de revisión	3.15%	S/. 125.20	X	8 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen) Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
----------	--	--	-------	------------	---	--------	-----------------------------------	---	--	---

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legados que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante depósito, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07-11	REVALIDACION DE LA LICENCIA (Solo procede para los casos en que la Licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 06 de octubre del 2003) BASE LEGAL: Ley N° 29690, Ley de Resolución de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 1° (25.09.2007).	1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE, (por duplicado) consignando los datos requeridos en el, debidamente firmado por el Proyectista y Propietario, Anexo A ó B, en caso de Régimen de Copropiedad, (por duplicado). 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.	1.17%	S/. 45.10	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	---	---	-------	-----------	---	---------	-----------------------------------	---	--

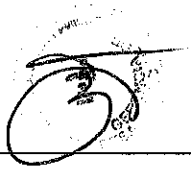


Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 028-2008-VIVIENDA Art. 4º (27.09.2008) y modificatorias.	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. Nº 009-2013-VIVIENDA Art. 4º (04.05.2013) D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA Art. 4 (23.07.2016)	Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001)	Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º n.ºm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)	Distribución Gratuita y Libre Reproducción											
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, cheque de depósito o tarjeta de crédito.</p>															
<p>07.12</p> <p>PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACION (POR ÚNICA VEZ)</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 1º (25.09.2007). Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 028-2008-VIVIENDA Art. 4º (27.09.2008) y modificatorias. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. Nº 009-2013-VIVIENDA Art. 4º (04.05.2013) D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA Art. 3º (23.07.2016) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º n.ºm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p>	<p>1.- Solicitud dirigida al Alcalde 2.- Número de licencia y/o del expediente.</p> <p>NOTA: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.</p>			Gratuito	Gratuito	X	3 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano			
<p>07.13</p> <p>LICENCIA POR ETAPAS (Con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años)</p> <p>(Trámite, anexo que formara parte del expediente principal)</p> <p>Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 1º (25.09.2007). Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. Nº 009-2013-VIVIENDA Art. 3º n.ºm. 3.3, 3.5, 15.2º y 4º (04.05.2013) D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA Art. 4º (23.07.2016) Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2009-VIVIENDA Art. 1º (06.06.2009) y modificatorias. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 028-2008-VIVIENDA Art. 4º (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001). Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º n.ºm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p>	<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones, FUE (por duplicado) con integrando los datos requeridos, redactados, firmados y sellados por el profesional responsable A.B.B. en caso de Régimen de Co-Propiedad (por duplicado).</p> <p>2. Número de Comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>3. De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedido por Registros de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, vigente al momento de presentación de los documentos. De corresponder.</p> <p>4. Declaración Jurada de Habilitación de los profesionales que suscriben la documentación.</p>	FORMULARIO	UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipiosurco.gob.pe	1.20%	S/. 47.40	X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano			

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)

<p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Exenciones para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 69 (12.07.2014)</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Se sujetan a esta Modalidad: 1) Los terrenos en los que se desarrollan proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificaciones, Arts. 10°., 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licitación de Habilitación Urbana y Edificaciones de Edificación, D. S. N° 009-2013-VIVIENDA, Modificado por D. S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 26° y 31°, D. S. 014-2015-VIVIENDA art. 31.2° y D. S. 009-2016-VIVIENDA art. 31.1°, 33.3°</p> <p>Ley N° 30056: Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 025-2005-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, 11° y 12° (27.09.2005) y modificaciones.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107 (11.04.2007)</p> <p>Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2005)</p> <p>Ordenanza N° 836-M.M.I. Establecen Aportes Reglamentarios para la Promoción de Obras y Modificaciones Art. 1°, 3°, 6°-7°, 8° y 10° (22.05.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 9° (23.04.2007)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2005-MINAM/ Art.2°, 18°., 22° y Anexo II (25.05.2005)</p> <p>R.M. N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (06.05.2006) y modificaciones.</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU (por triplicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio, especifico por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso de no ser el propietario deberá presentar la Escritura Pública que acredite que cuenta con derecho a habilitar de ser nuevo titular del predio</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder otorgada por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriban la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6. Certificado de Zonificación y Vías</p> <p>7. Certificado de factibilidad de servicios de agua alcantarillado y energía eléctrica</p> <p>8. Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios</p> <p>9. Documentación técnica por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño.</p> <ul style="list-style-type: none"> ° Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM ° Plano Perimétrico y Topográfico ° Plano de Trazado y Localización con indicación de lotes, vías y sectores de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración de curvas de nivel cada metro. ° Plano de Ornamentación de Parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. ° Memoria Descriptiva <p>10. Copia del Planamiento Integral aprobado, cuando corresponda</p> <p>11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso</p> <p>12. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el Listado de Bienes Inmuebles y Ambientes considerados como Patrimonio Cultural Monumental y Arqueológico</p> <p>13. Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>14. Estudio de Mecanica de Suelos con fines de Pavimentación</p> <p>B. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>15. Anexo H</p> <p>16. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrita por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p> <p>17. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>18. Numero del Comprobante de pago de la Verificación Técnica</p>	<p>www.municipalidaddesab.com</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>(Contra Resolución)</p>	<p>(Contra Resolución)</p>	<p>6.25%</p>	<p>SI. 247.10</p>
--	---	---	----------------------------	----------------------------	--------------	-------------------



19. La poliza CAR, en las modalidades que correspondan, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros

NOTAS:

El inicio de la ejecución de obras autorizadas es a sujeción:

- Comunicación de la fecha de inicio de obra, de ser el caso
- Suscripción del cronograma de visita de inspección constituido por las verificaciones técnicas
- El pago de la verificación técnica

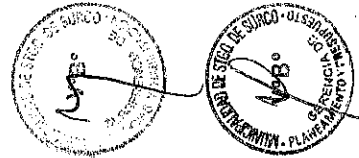
NOTAS:

- En caso de observaciones en la verificación administrativa y técnica se procederá según lo previsto en el respectivo Reglamento y simultáneamente se dispensará la participación de la obra. De no ser observado el cumplimiento de las condiciones de pago, el interesado debe declarar la nulidad de la licencia otorgada en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cobijando el funcionario municipal emitir el informe respectivo y la municipalidad disponer las acciones pertinentes.
- Están excluidos de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público- o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, según lo establecido por la Ley N° 30056 artículo 7, que modificó la Ley N° 29090.
- Los Pliegos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones [Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26559]

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante depósito, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.02	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B	Se sujetan a esta Modalidad: 1) Unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyen islas rurales y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Val Provincial o Metropolitano. 2) Predios que cuenten con Planeamiento Integral aprobado con amplitud	20 días	X	S/. 190.30	4.82%	Fórmula Única de Habilitación Urbana (FUHU) www.munijurco.gob.pe Distribución Gráfica y Libro Reproducción	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	--	---	---------	---	------------	-------	--	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



Handwritten signature and date '08/05/2015' at the top of the page.

<p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Urbanización, D.S. Nº 006-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 25° y 32° (04.05.2013), D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, arts. 32, 34° (28.08.2015) y D.S. Nº 009-2018-VIVIENDA, arts. 32, 34° (23.07.2018)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 028-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley Nº 27372 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ordenanza Nº 696-MUJ. Establecen Acortes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10° (22.09.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Nº 27446 Art. 2° y 5° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. Nº 018-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>R.M. Nº 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>	<p>10.- Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial. • Plano Perimetral y topográfico. • Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro. • Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso. • Memoria Descriptiva. 	<p>10.- Copia del Planamiento Integral aprobado, cuando corresponda</p>	<p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso</p>	<p>12.- Certificado de Inexistencia de Reños Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio sede comercializado en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico</p>	<p>13.- Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p>	<p>14.- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación</p> <p>B. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>13.- Anexo H</p> <p>14. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p> <p>15. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>16. Número del Comprobante de pago de la verificación técnica</p> <p>17. La Poliza CAR</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p>
--	--	---	--	---	--	---

NOTA.-

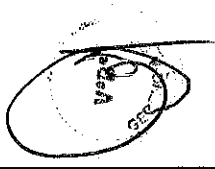
Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán pasar al procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley Nº 29080).

6.75%

S/. 268.10

(Por una visita)





Ordenanza N° 1258-MIML, que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 5.3 y 6° (19.07.2009)

R.M. N° 157-2011-MINAM, Art. 1° (21.07.2011).

NOTA.-

Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán remitir el procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley N° 28950)

- ° Plano Perimetrico y topografico.
- ° Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, ejes, vial y secciones de vías, eje de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro.
- ° Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.
- ° Memoria Descriptiva.
- 10.- Copia de Planamiento Integral aprobado, de corresponder
- 11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.
- 12.- Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico
- 13.- Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa
- 14.- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.
- 15.- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión de proyecto.
- 16. Estudio de Impacto Vial aprobado, de corresponder

B. VERIFICACIÓN TÉCNICA

- 17. Anexo H
- 18. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.
- 19. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra
- 20. Numero del Comprobante de pago de la verificación técnica
- 21. La Poliza CAR

NOTAS:

- a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28284, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento
- b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen

7.52%

S/. 287.20

(Por una visita)

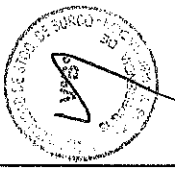
	<p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen conforme</p>												
08.04	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20090 y modificaciones (25.03.07) • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, Arts. 17, 25 y 34, D. S. N° 014-2015-VIVIENDA, arts. 34.1° y 34.4° (28.08.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, arts.34.4° (23.07.2016) <p>Se sujetan a esta modalidad:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planamiento Integral.</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que solicitan venta garantizada de lotes.</p> <p>c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. F.U.HU por triplicado debidamente suscrito. 2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3. En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se comprometerá a vigilar el poder expedido por el Registro de Predios Jurados, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscribe la documentación técnica. <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes 8. Declaración Jurada de Inexistencia de Fidejatos. 9. Documentación Técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño; y, que cuente con sello "Conforme", especialidad y la firma del Profesional Urbano. 10. Plano de Habilitación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de parámetros, con indicación de curvas de nivel cada metro; - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. <p>10. Copia del Planamiento Integral aprobado de corresponder</p>	<p>1.63%</p>	<p>S/. 64.40</p>	<p>X</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.munimurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>						

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán inscribirse sin comisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante depósito, depósito de débito o tarjeta de crédito.

[Handwritten signature]





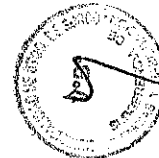
<p>11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 23</p> <p>12. Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos en aquellos casos en que el grado está comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.</p> <p>13. Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>14. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación</p> <p>16. Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos</p> <p>18. Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponde según modalidad</p>	<p>6.75%</p> <p>S/. 288.10</p> <p>(Por una visita)</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17. Anexo H</p> <p>19. Cronograma de Visitas de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra y designado por la Municipalidad.</p> <p>19. La fecha de inicio de la obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>20. Numero del Comprobante de pago de la verificación técnica</p> <p>21. La Poliza CAR</p> <p>Notas:</p> <p>a. Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>12.05%</p> <p>S/. 476.80</p>	<p>Formulario Único de Formularios Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipiosanjuan.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>45 días</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p> <p>Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica Municipal de Habilitaciones Urbanas</p>
<p>06.05 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>Se pueden acoger: a) que no colindan con áreas urbanas o que dichas áreas adyacentes cuentan con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados; por tanto, la habilitación urbana del predio requiere de la formulación de un Planamiento Integral.</p> <p>b) Da predios que colindan con Zonas Arqueológicas, inmuebles, previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales.</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (art. 397 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28459)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>	<p>A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU-, (por duplicado) consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso de no ser el propietario del predio deberá presentar la Escritura Pública que acredite que cuenta con derecho a habilitar</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto, y se archiva la documentación.</p>	<p>Formulario Único de Formularios Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipiosanjuan.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>45 días</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p> <p>Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica Municipal de Habilitaciones Urbanas</p>	

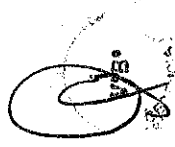
<p>18. Cronograma de Visita de Inspección, concludido por las Verificaciones, Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad de Obra.</p> <p>19. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>20. Numero del Comprobante de pago de la verificación técnica.</p> <p>21. La Póliza CAR.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar referenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen conforme.</p>	<p>8.02%</p> <p>S/. 316.60</p>					
---	--------------------------------	--	--	--	--	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 360 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

<p>08.06</p> <p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA</p>	<p>1.- Anexo H del FURU, debidamente suscrito</p> <p>2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su pedido</p> <p>3.- Número del comprobante de pago por renuncia de proyecto</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar referenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. Procede la modificación de un proyecto de Habilitación Urbana aprobado antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los estándares de los supuestos reglamentarios aprobados en la Licencia y no se altere la afectación de vias, de ser el caso</p> <p>e. En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FURU)</p> <p>www.municipalcoob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.41%</p> <p>S/. 174.00</p>	<p>X</p> <p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>08.06.01</p> <p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación Ley N° 29060 y modificaciones, Art. 7°, 10°, 16° y 31° (25.08.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 006-2013-VIVIENDA, art. 35° (04.05.2013), D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, art. 35, 1° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p>					

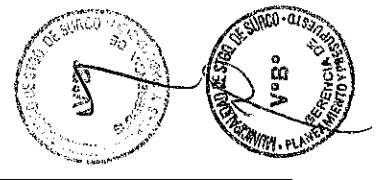
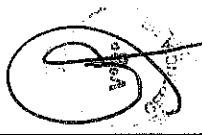




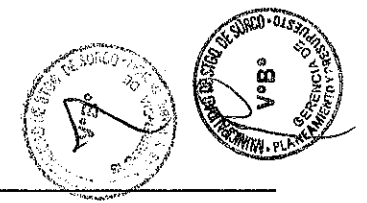
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)	Ordenanza N° 696-MML. Establecen Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1° 5° 6° 7° 8° y 10° (22.09.2005)	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)	Reglamento, D.S. N° 019-2005-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II. (25.09.2005)	R.L.M N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).													
Nota al Ciudadano: Los Administrados, y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)																	
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.																	
08.05.02	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C Y D Con Comisión Técnica	BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.06.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 26900 y modificatorias, Arts. 7°, 10° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 36° y 36.2° e) (04.05.2013) D. S. N° 005-2016-VIVIENDA, art. 35.1° - 35.2° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 025-2005-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.05.2005) y modificatorias.	1.- Anexo I del FUHU, debidamente suscrito 2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su pedido 3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente 4.- Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipalidades.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	11.65%	S/ 460.10	X	20 días	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)

<p>R.M. Nº 157-2011-MINAM. Art. 1º (21.07.2011).</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legal(es) que requieren realizar un procedimiento TOPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones (Nº 26599)</p>	<p>D) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, depósito de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>08.06.03</p>	<p>MODIFICACION DE PROYECTO DE HABILITACION URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)</p>	<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2008-VIVIENDA. Art. 1º (08.05.2008) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley Nº 29090 y modificatorias. Arts. 7º, 16º y 31º (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D. S. Nº 005-2013-VIVIENDA. art. 35º y 36.2º b) (04.05.2013), D.S. Nº 005-2016-VIVIENDA. art. 35.1º y art. 36.2º Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 002-2008-VIVIENDA. Art. 5º, 7º, 8º y 12º (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444. Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalcipales Art. 75º ítem. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza Nº 896-MML Establecen Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1º y 5º al 10º (22.09.2005)</p>	<p>1.- Anexo H del FUHU, debidamente suscrito 2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su pedido 3.- Informe Técnico Conforme del Revisor Urbano 4.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipal.gov.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.46%</p>	<p>S/. 57.00</p>	<p>X</p>	<p>06 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Ciencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>(Contra resolución) (Contra resolución)</p>
--	--	--	-----------------	--	---	--	---	--------------	------------------	----------	----------------	--	--	--	-------------------------------------	--

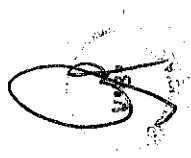

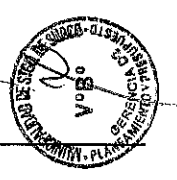




<p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27448 Art. 2° y 3° (23.04.2001) Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 18°, 22° y Anexo I (23.09.2009) Ordenanza N° 1265-MML., que regula los estudios de impacto visual en Lima Metropolitana Art. 5.3° y 6° (18.07.2009) R.M. N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>															
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispersa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>															
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>															
<p>08.07</p>	<p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA</p>	<p>1.- La sección del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, correspondiente a la Recepción de Obra, (por triplicado).</p>	<p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p>	<p>3. En caso de no ser el propietario del predio deberá presentar la Escritura Pública que acredite que cuenta con derecho a habilitar</p>	<p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p>	<p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p>	<p>6- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos atorgando conformidad a las obras de su competencia</p>	<p>7.- Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobante de pago de la retención de los mismos de ser el caso.</p>	<p>8.- Número del Comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción.</p>	<p>13.54%</p>	<p>S/ 550.00</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>
<p>08.07.01</p>	<p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Modalidades A, B, C y D)</p>	<p>BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 19° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria D.S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 36° (04.05.2013), D.S. 014-2015-VIVIENDA arts. 36.2.1° (28.08.2015) y D.S. 009-2016-VIVIENDA arts. 36.2.1° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° (03.12.2003) y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza N° 858-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1° y 5° al 10° (22.09.2005)</p>	<p>NOTA a. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen b. Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.</p>												

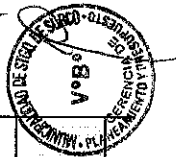
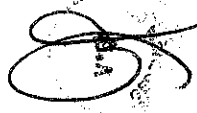


<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p><input type="checkbox"/> Forma de pago: Pago en todo de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>08.07.02</p> <p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES</p> <p>(Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25065) y modificaciones, Arts. 1º y 3º (25.06.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 006-2013-VIVIENDA, y su Modificación D.S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17º, 25º y 36º (04.05.2013), D.S. 014-2013-VIVIENDA arts. 36.2.2º (28.03.2013) y D.S. 009-2016-VIVIENDA arts.36.2.2º (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art.3º, 7º, 8º y 12º (27.06.2009) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107º (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27572 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º (01.01.2003) y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1º y 5º al 1º (22.09.2005)</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.munibeuroboyle.gov.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>15.5%</p> <p>S/ 614,00</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>1.- La sección del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, correspondiente a la Recepción de Obra, (por Implicado).</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso de no ser el propietario deberá presentar la Escritura Pública que acredite que cuenta con derecho a habilitar</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>6.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia</p> <p>7.- Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobante de pago de la redacción de los mismos, de ser el caso.</p> <p>8.- De existir modificación al proyecto de habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se presentará por triplicado y suscritos por el profesional responsable y el solicitante, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano de Replanteo de trazado y Lotización • Plano de Ornamentación de parques, cuando se requiera. • Memoria Descriptiva correspondiente • Carta del proyectista otorgando autorización de modificaciones, en ausencia del proyectista, el administrado comunicará al Colegio profesional correspondiente tal situación asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas <p>9. Número del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda</p>	<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar generalizados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p>								

<p>14. Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la delimitación de las áreas de intervención, en materia de licencias, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.</p>															
<p>Nota al Ciudadano: Los Administradores y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin ombudantes de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 360 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>															
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>															
<p>08.08</p>	<p>INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS</p>	<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2008) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 16° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 25°, 27° y 28° (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU-, (Por duplicado consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto 2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 3. En caso de no ser el propietario del predio deberá presentar la Escritura Pública que acredite que cuenta con derecho a habilitar 4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder otorgada por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda 7. Anexo E del FUHU 8.- Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad provincial 9.- Declaración Jurada de inexistencia de Faudelarios. 10. Documentación técnica por duplicado, compuesta por: o Plano de Ubicación y Localización del terreno matriz en coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico Oficial. o Plano del Planeamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normados en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad provincial o Plano del predio rústico matriz indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura según antecedentes registrales o Plano de Independización, señalando la parcela independizada y los parcelas remanentes), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales; o Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.</p>	<p>4.34%</p>	<p>S/. 171.60</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	  		



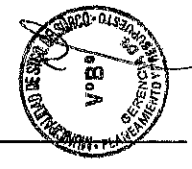
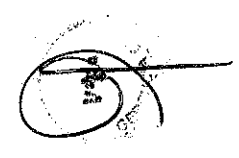
<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar generalizados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. Cuando corresponda el plano de parcelación verificará el Numero de parcelas con los surcos del predio matriz</p> <p>e. De conformidad con el Artículo 28 numeral 28.3 D.S. 008-2013-VIVIENDA se entregará al interesado para su inscripción en el registro de Predios el F.U.H.U y su Anexo E por duplicado con el Numero de la Resolución de autorización conjuntamente con los documentos técnicos de sustento debidamente sellados y visados.</p> <p>f. En caso se solicite la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en forma conjunta y en un solo procedimiento, el administrado deberá presentar además los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponde.</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contra con la dispensa de no haber votado, obligados por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28959)</p>	<p>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - F.U.H.U. (Por triplicado) con los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso de no ser el propietario del predio deberá presentar la Escritura Pública que acredite que cuenta con derecho a habilitar</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>6. Anexo F del F.U.H.U debidamente suscrito (Ver Nota literal d.)</p> <p>7. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponde.</p> <p>8.- Documentación Técnica por triplicado compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de Ubicación y Localización del lote materia de Subdivisión. - Plano del lote a Sub-Dividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. 	<p>4.35%</p>	<p>S/. 171.90</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
--	---	--	---	--------------	-------------------	----------	----------------	--	--	--	--------------------------------------



<p>- Plano de subdivisión, señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub-lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma CHUZO del RNE.</p> <p>- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los Sub-lotes propuestos resultantes</p> <p>Nota</p> <p>a. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>b. Todos los planos y documentos técnicos deben estar autorizados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>c. En caso se solicite la Sub-División de un Lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y receptoradas en el mismo procedimiento antes de aplicación, los artículos 28 y 30 del D.S. 08-2013-VIVIENDA</p> <p>d. De conformidad con el Artículo 30 numeral 30.3 del D.S. 08-2013-VIVIENDA, se entregará al interesado para su inscripción en el Registro de Predios, el F.U.H.U. su Anexo F y los documentos técnicos respectivamente debidamente sellados y visados por duplicado.</p>																					
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26659)</p>																					
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>																					
08.10	<p>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA (DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Especificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 4º (04.06.2013), D. S. N° 008-2015-VIVIENDA, art. 4º (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnicas D.S. N° 028-2008-VIVIENDA, Art. 3º, 7º, 8º y 12º (27.05.2008) y modificaciones.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107º (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º (num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 29099 y modificaciones (25.09.2007) Art. 11º</p>	1. Anexo H del F.U.H.U. debidamente autenticado	2. Número del comprobante de pago de la tasa municipal	2.16%	S/ 85.20	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano								<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26659)</p>	<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>
<p>08.11 PRORROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN</p>																					

URBANA (POR ÚNICA VEZ)	BASE LEGAL:	1.- Solicitud dirigida a la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días calendario, antes del vencimiento de la licencia.	2. Número de la Licencia y/o del expediente	GRATUITA	GRATUITA	X	3 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano													
	Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29080 y modificatorias, Arts. 11° (25.09.2007)	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 009-2010-VIVIENDA, art. 3° (04.05.2010)	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 029-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 9° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.	Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)	Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° adm., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2009)	Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.2007) Art. 11°																		
06.12	REGULARIZACION DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS	1.- Formulario Único de Habitación Urbana -FUHU, (por triplicado) debidamente suscrito	2.- Anexo G por triplicado, debidamente suscrito	3. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales	4. En caso de no ser el propietario del predio, deberá presentar la Escritura Pública que acredite que cuenta con derecho a habilitar	5.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales	6. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.	7.- Número de comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente	Documentación Técnica:	8.- Certificado de Zonificación y Vías.	9.- Plano de ubicación y localización del terreno.	10.- Plano de lotización, conteniendo al perimetro del terreno, el diseño de la lotización de las vías, aceras y bermas ; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.	11.- Plano de indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes	Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU)	www.munisurco.gob.pe	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	GRATUITO	GRATUITO	X	5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de surtido o contar con la dispensa de no haber sido, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)



- 12.- Memoria Descriptiva.
- 13.- Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes de pago por la redención de los aportes que correspondan
- 14.- Declaración jurada suscrita por el administrado de la habilitación y el profesional consultador de obra, en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente.
- NOTAS:
- a. Para el caso de redención de aportes, las entidades receptoras emittan los documentos que faciliten su cancelación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles
 - b. En caso que se cuente con estudios preliminares:
 - Planos de replanteo de la habilitación
 - Certificación de Zonificación y Vías Plano de Ubicación y localización del terreno, Plano de habilitación, debiendo presentar en su reemplazo:
 - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.
 - Planos de replanteo de la habilitación urbana de correspondir

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán enconfrontarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26659)





Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

Santiago de Surco, 23 DIC. 2016

CARTA N° 4830
-2016-SG-MSS

Señor Regidor
William David Marin Vicente
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 701-2016-GM-MSS.

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 701-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, referente al Proyecto de Ordenanza que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Que, la citada propuesta viene, con el Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1443-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 242-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano y luego a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO Y, DE ASUNTOS JURIDICOS



DICTAMEN N° 03-2016-CGM-CDU-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 4830-2016-SG-MSS de fecha 23.12.2016 de la Secretaría General que adjunta el Memorandum N° 701-2016-GM-MSS de fecha 23.12.2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de fecha 23.12.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1443-2016-GPP-MSS de fecha 22.12.2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 242-2016-GDU-MSS de fecha 20.12.2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 444-2016-MHR de fecha 19.12.2016 e Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS de fecha 20.12.2016 de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, sobre **proyecto de Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con Decreto Legislativo N° 1272 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 21.12.2016, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores; Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.

Que, el numeral 38.7 del precitado artículo, señala que: *"En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la administración pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. (...)"*.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*.

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratificó la Ordenanza N° 498-MSS que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la

AD.

Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ambos publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28.12.2014, el cual fue modificado por el Decreto de Alcaldía N° 36-2014-DASS y el Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS.

Que, mediante Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS de fecha 20.12.2016, la Subgerencia de Licencia y Habilitación, teniendo en cuenta el Informe N° 444-2016-MHR de fecha 19.12.2016 de su Área Legal, remite la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, en lo que compete a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, propone incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto al proyecto de Ordenanza submateria.

Que, con Memorándum N° 1443-2016-GPP-MSS de fecha 22.12.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA.

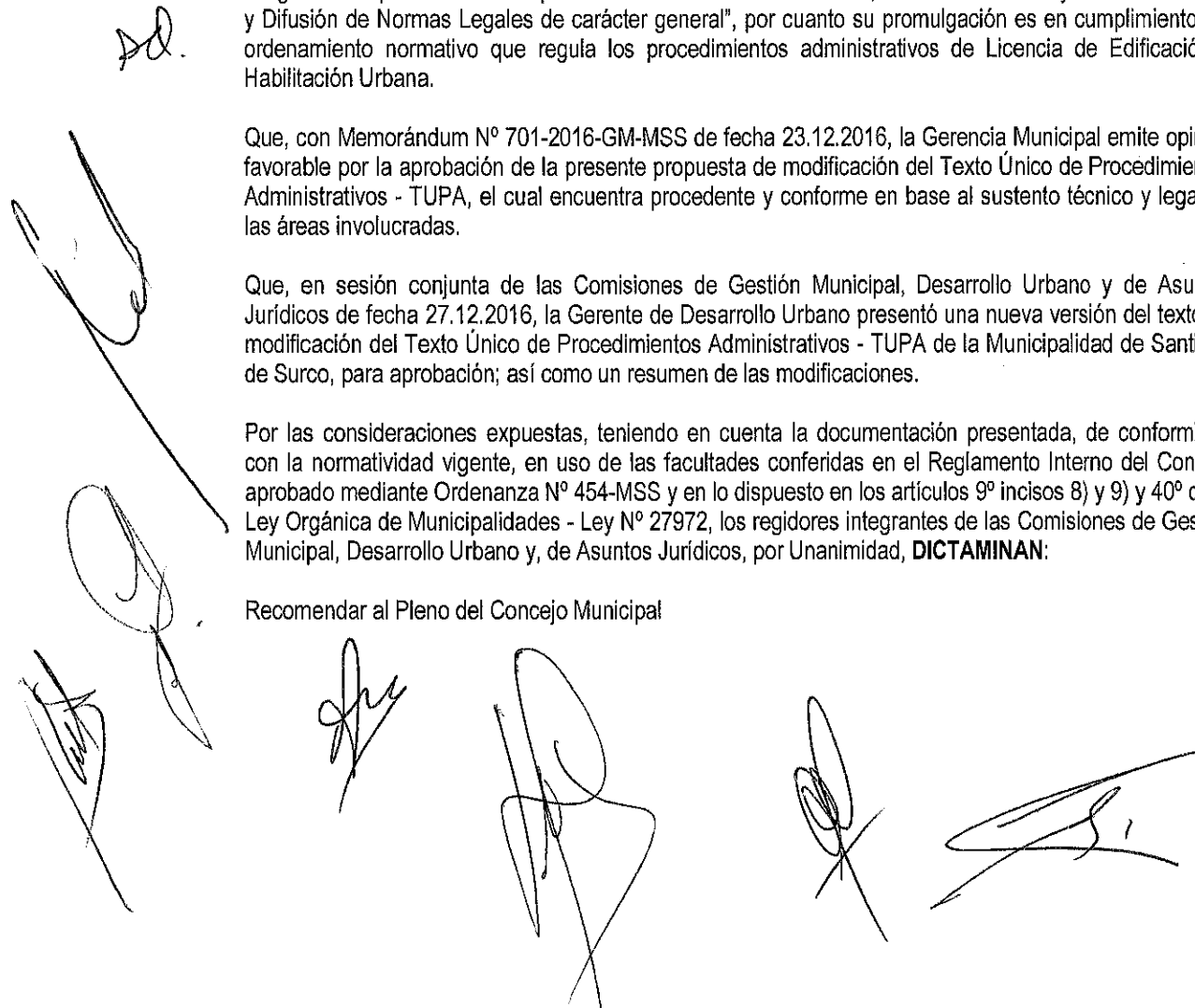
Que, mediante Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de fecha 23.12.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia, así como la documentación generada, emite opinión señalando que resulta procedente la modificación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Anexo adjunto al proyecto de Ordenanza, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación. Finalmente, acota que la presente propuesta de Ordenanza de modificación del TUPA, se encuentra dentro de los supuestos de exoneración establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general", por cuanto su promulgación es en cumplimiento del ordenamiento normativo que regula los procedimientos administrativos de Licencia de Edificación y Habilitación Urbana.

Que, con Memorándum N° 701-2016-GM-MSS de fecha 23.12.2016, la Gerencia Municipal emite opinión favorable por la aprobación de la presente propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual encuentra procedente y conforme en base al sustento técnico y legal de las áreas involucradas.

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 27.12.2016, la Gerente de Desarrollo Urbano presentó una nueva versión del texto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, para aprobación; así como un resumen de las modificaciones.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y, de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

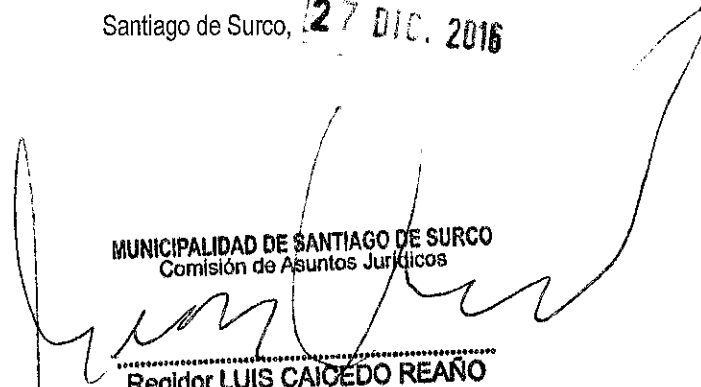
Recomendar al Pleno del Concejo Municipal


A collection of handwritten signatures in black ink, arranged vertically and horizontally at the bottom of the page. There are approximately 10 distinct signatures, some appearing to be initials or full names in cursive script.


Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual se anexa al presente Dictamen.

Santiago de Surco, **27 DIC. 2016**


Regidor FELIPE SALAZAR RISCI
Municipalidad de Santiago de Surco


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Jurídicos
Regidor LUIS CAICEDO REAÑO
PRESIDENTE



Regidor JOSE LUIS PEREZ ALEMAN
Municipalidad de Santiago de Surco



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Desarrollo Urbano
Regidor CARLOS ALPONGO MASSA GONZALEZ OLACHEA
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Gestión Municipal
Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
PRESIDENTE


Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA
Municipalidad de Santiago de Surco


Regidor ERICK MICHAEL CASTILLO DOCUMET
Municipalidad de Santiago de Surco


Regidora VALERIA PAMELA VENTURA MANTILLA
Municipalidad de Santiago de Surco


Regidor LUIS CESAR ROLDAN PEREYRA
Municipalidad de Santiago de Surco